

México, D. F., a 13 de marzo de 2009.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN LA SALA DE SESIONES DEL PROPIO INSTITUTO.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General, convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 15 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, antes de iniciar la sesión me permito informarles que el consejero electoral Benito Nacif Hernández no participará en esta sesión del Consejo General, debido a que fue comisionado oficialmente como representante del instituto y de un servidor, para la firma del convenio de colaboración con la Asociación de Autoridades Electorales de Europa del Este, en la ciudad de Sofía, Bulgaria, a celebrarse el día de hoy.

Es importante, señoras y señores miembros de este Consejo General, destacar que ese convenio de colaboración establece la instrumentación de programas de capacitación dirigidos a las autoridades electorales de los países miembros de la asociación antes referida, capacitación que impartirá el Instituto Federal Electoral.

Debido a esa colaboración que llevamos con la Asociación de Autoridades Electorales de Europa del Este, tenemos programada la realización de una serie de talleres internacionales de capacitación para autoridades electorales, como el taller que se realizó en diciembre pasado con la Comisión Electoral de Bosnia Herzegovina.

Dicho lo anterior, quiero enfatizar que queda justificada la falta de asistencia del consejero electoral Benito Nacif Hernández.

Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta de la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televimex, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/009/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-28/2009 y su acumulado SUP-RAP-29/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros y representantes, el proyecto que se somete a su consideración, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUB-RAP-28/2009 y, su acumulado SUB-RAP-29/2009.

Sólo un poco de historia. El 9 de febrero pasado, con motivo de los hechos presuntamente infractores de la normatividad electoral, advertidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, esta Secretaría instauró y desahogó un procedimiento especial sancionador y procedió a formular el proyecto de resolución.

El 13 de febrero este Consejo General, luego de un análisis cuidadoso decidió sobreseer el asunto, por considerar que se había quedado sin

materia, en virtud del cese voluntario de la conducta infractora y, de la firma de un acuerdo de voluntades.

Sin embargo, en contra de la determinación del Consejo, diversos partidos políticos interpusieron recurso de apelación. Esas impugnaciones fueron resueltas por la Sala Superior el pasado 11 de marzo.

La máxima, la consideración medular de la máxima autoridad jurisdiccional es que el procedimiento especial tiene tres características que no podemos perder de vista: Es sumario, precautorio y, también sancionador.

La Sala, consideró que no era suficiente que se hubiese detenido la conducta denunciada o la celebración de un acuerdo de voluntades.

De esa suerte, señora y señores consejeros electorales, la Sala revocó la resolución de este Consejo General para que se valore el fondo de la conducta, materia del procedimiento especial sancionador. Esto es, si los hechos imputados a Televimex, S. A. de C. V. ocurrido los días 31 de enero y primero de febrero de 2009 transgreden o no disposición de la normatividad federal electoral. Está, por lo tanto, a su consideración el proyecto. Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Mucha gracias, señor secretario.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenas tardes, compañeras, compañeros del Consejo General; gracias, consejero presidente.

Nos encontramos hoy, nuevamente, a un mes del procedimiento especial sancionador que fuera sobreseído con el voto mayoritario de los miembros de este Consejo General establecido contra la empresa Televisa, o por su razón social Televimex, S. A. de C. V., ante el análisis de un nuevo procedimiento especial sancionador que consigne las mismas conductas.

Merced a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por el recurso de apelación con el número de expediente SUB-RAP-28/2009 y su acumulado.

El acatamiento ordenado por la magistrada presidenta y los magistrados, de modo unánime, revoca la resolución emitida por el Consejo General.

En mi opinión, el Tribunal se planteó resolver tres problemas centrales.

Primero. Si el procedimiento especial sancionador tiene un carácter preventivo o provisional exclusivamente, ante lo cual la Sala Superior consideró como indebida la apreciación del Consejo General en este sentido, toda vez que es nuestra responsabilidad también la de sancionar cuando se encuentre plenamente comprobada una conducta contraria al marco regulatorio vigente.

Los procedimientos especiales sancionadores, tienen así tres características centrales a saber: Sumario, precautorio y sancionador.

Segundo. Si un procedimiento sancionador puede ser susceptible o detenerse, gracias a la firma de un convenio o acuerdo de colaboración o declaración de voluntades, ante lo cual el Tribunal se pronuncia señalando que, el procedimiento de mérito se encuentra previsto en la Constitución y en las leyes y que, al no establecerse las causales de improcedencia resulta claro que la autoridad debe, como lo hacemos el día de hoy, entrar al fondo del asunto.

No pudo quedarse sin materia una conducta que ha concluido, toda vez que el 13 de febrero se pretendía juzgar una conducta que aconteció en el pasado, los días 31 de enero y primero de febrero. Esto, además de que como sabemos, el propio Tribunal ha establecido que las bases de colaboración de mérito se revoquen.

Tercero. Si es aceptable en el caso que nos ocupa, el principio de mínima intervención, en cuanto a tal el Tribunal establece con claridad que dicho principio no puede ser aplicado, sino cuando una autoridad se encuentra en el fondo del asunto, cosa que no ocurrió ya que, como

sabemos, la causal de sobreseimiento implica justo no entrar al fondo del mismo.

Por estos motivos el Tribunal no revoca para los efectos de entrar al fondo planteado en el procedimiento de mérito y determinar de esta manera si se actualiza la conducta denunciada, si la misma resulta violatoria de la normatividad y, en su caso, la magnitud de la sanción a imponer.

Es mi convicción plena que el Consejo General tiene una nueva oportunidad para resolver un tema que tiene una enorme relevancia pública y que constituye, a mi modo de ver, un aspecto no menor de lo acontecido en el periodo de precampañas recientemente concluido.

Fue y es mi opinión que nuestra responsabilidad en el presente asunto es ir al fondo de las conductas que nos plantea la Secretaría Ejecutiva, para que los integrantes de este órgano colegiado ofrezcamos en el marco de la pluralidad y el respeto nuestras razones sobre el tema que nos ocupa, con la plena libertad que supone ser miembro del Consejo General.

Ofrezco así a este Consejo mi posición y mi razonamiento que, como se verá, no serán diversos a los planteamientos hechos públicamente el 13 de febrero del presente año.

Uno. Es mi convicción que se violó lo preceptuado en el artículo 350-D del numeral primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que se satisfacen a plenitud todos los elementos necesarios y suficientes para tener por configurada la infracción relativa al inciso aludido.

- a) Televimex, S.A. de C.V. tiene un carácter de concesionario o permisionario de televisión, pues así consta en el expediente en que se actúa.
- b) Se materializa el supuesto normativo consistente en manipular la propaganda electoral, a través de las siguientes conductas de Televisa: La transmisión en bloque de la totalidad de los promocionales pautados por hora en los términos señalados; la inserción de una cortinilla al inicio del bloque en los términos del

proyecto; la transmisión de los bloques justo en el cambio de la hora, es decir, haber juntado la hora previa con la siguiente, de tal suerte que se transmitieron hasta seis minutos continuos y de forma sincronizada con otros canales de televisión, así como la interrupción de la programación deportiva en el periodo que se analiza, de modo diverso al habitual.

Las conductas de Televisa constituyen un acto de manipulación de la propaganda electoral de los partidos políticos. Lo son porque Televisa operó e intervino indebidamente y por cuenta propia en la difusión de la propaganda electoral de los partidos y de la propia autoridad.

Particularmente intervino indebidamente y por cuenta propia en la información que los partidos buscan comunicar a la ciudadanía, a través de la propaganda electoral.

Así, Televisa incurrió en actos de manipulación de la propaganda prohibidos en la legislación electoral.

En efecto, las pautas contenían la propaganda electoral de los partidos políticos y la propaganda institucional de la autoridad electoral.

Es de subrayarse que, sin embargo, ni en el oficio mediante el cual fueron notificadas las pautas a Televisa ni la propias pautas referían que la propaganda de los partidos políticos, spots, tuviera que ser agrupada; tampoco señalaba que los spots tuvieran que ser precedidos de cortinilla alguna.

De igual modo, no señalaba que la transmisión debiera llevarse a cabo justo en el cambio de hora.

Así las cosas, agrupar los spots, insertar cortinillas y concentrarlos en el cambio de horas son actos que provinieron de la libre voluntad y decisión de Televisa. Por ello también son su responsabilidad.

Estamos con claridad ante un acto de manipulación innegable que buscó alterar la vía de comunicación de los partidos políticos, como entidades de interés público y la ciudadanía.

En este sentido, respecto de la infracción que establece el inciso d) del artículo antes aludido, se desprende que la finalidad perseguida por el legislador al incluir dentro del catálogo de infracciones a cargo de los concesionarios o permisionarios de la radio y la televisión, la manipulación o superposición de la propaganda electoral de los partidos políticos, con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones, prevista en el inciso d) del párrafo uno del 350, es que se garantiza el respeto a los contenidos y la forma como deben transmitirse los promocionales o programas de los partidos políticos.

E incluso la relativa a la autoridad electoral, toda vez que -como se ha comentado- el acceso de dichos entes de los medios de comunicación es una prerrogativa constitucional que tiene como objeto que se cumplan con los fines constitucionales y legales que tienen encomendados como entidades de interés público.

La inserción de la cortinilla en mención, genera una connotación de molestia y aparente disculpa respecto del destinatario de los mensajes transmitidos. Es decir, la ciudadanía en general, lo cual hace nugatorio que se cumpla con el objetivo de la misma.

El hecho de manipular los promocionales para formar bloques y transmitirlos en cuatro o seis minutos continuos, así como el hecho de que en acto concertado la televisora transmite simultáneamente en todas sus frecuencias dicho bloque, del mismo modo que lo hizo convenido con la televisora conocida como Televisión Azteca, se tradujo en la reducción deliberada del impacto de los promocionales entre el teleauditorio y la ciudadanía.

La interrupción de la programación es especialmente dañina en cuanto a la receptividad de la audiencia, ya que una interrupción puede lesionar la integridad de eventos culturales o deportivos con la consecuencia inevitable de lesionar la percepción de la ciudadanía respecto de los anuncios que en ese momento se transmitían, en el caso que se trata de propaganda electoral relacionada con autoridades electorales y partidos.

En mérito de lo expuesto, con las pruebas reseñadas y que han quedado debidamente valoradas por la autoridad electoral, se

desprende que Televimex S.A de C.V., realizó la transmisión de propaganda electoral y de los partidos políticos.

De modo que lo que efectivamente debe ser considerado como una manipulación y, en consecuencia, alteración del sentido original de los mismos, ya que no permitió que se cumplieran con sus finalidades constitucionales y legales que son esencialmente promover, en el caso de la autoridad electoral, y obtener en el caso de los partidos políticos el voto.

Mi intervención en segunda ronda habrá de presentar mi postura respecto de si se violó o no el inciso c) y e) del artículo 350 del Código, consejero presidente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Igualmente es mi intención manifestar algunos de los puntos que sostienen el sentido de mi voto y que reitera mi postura hecha desde la sesión del día 13 de febrero pasado, donde por primera vez se analizó este caso que hoy nos presentan en cumplimiento de lo ordenado, precisamente por Sala Superior, para analizar el día de hoy el fondo de la cuestión.

Así, en consecuencia, analizando el fondo, por principio de cuentas de acuerdo con las constancias que obran en este expediente, no hay evidencia que confirme que los mensajes y la propaganda electoral y de los programas de los partidos políticos fueron, en alguna forma, manipulados o superpuestos; según se desprende de esas propias constancias, sino por el contrario se transmitieron tal y como fueron entregados a las concesionarias.

Luego entonces, a mi juicio nos falta un primer elemento de la descripción de la conducta presuntamente infractora. De hecho, la

polémica no ha girado respecto de que se haya modificado los mensajes. En eso no hay duda alguna.

El punto a debatir gira en torno a otras circunstancias. En concreto, la agrupación de los mensajes en bloque de varios anuncios, la presentación de cortinillas o mensajes de advertencia previos, de los que se dice en el proyecto que constituyen elementos de manipulación que tienen como finalidad denigrar a las instituciones electorales y a los partidos políticos.

No se comparte esa conclusión porque la descripción que se hace en la norma de la conducta para que sea sancionable implica que se tenga un fin, que es el de alterar o distorsionar el sentido original o denigrar a las instituciones, a los propios partidos o para calumniar a los candidatos. Y tal propósito no es evidente.

La cortinilla dice única y textualmente: “los siguientes promocionales son ordenados por el IFE en cumplimiento a la Ley Electoral y se transmitirán hasta el 5 de julio”. Hasta ahí la cita de la cortinilla.

A mi modo de ver, del texto de la cortinilla no puede inferirse en forma inequívoca un propósito de alterar o distorsionar el sentido de los mensajes o el de denigrar instituciones o partidos políticos o calumniar a candidatos; únicamente se advierte que tiene un carácter informativo para los espectadores. Nada más sobre todo partiendo de la premisa, como se reconoce en el propio proyecto, de que nos encontramos bajo un nuevo esquema de comunicación social.

Debemos recordar que estamos en el ámbito administrativo sancionador cuya aplicación es de estricta observación y aplicación. La Sala Superior, en reiteradas ocasiones, ha sostenido que hay cuatro principios jurídicos aplicables en el ámbito administrativo sancionador electoral en el que nos encontramos.

El primero, conocido como principio de reserva legal que consiste en que para los particulares lo no prohibido está permitido, que lleva a que sólo las normas jurídicas determinen la causa de incumplimiento o falta, es decir, el presupuesto de la sanción.

El segundo principio, enunciado como de irretroactividad es que el supuesto normativo y la sanción deben ser previstos con anterioridad a la realización del hecho.

El tercer principio consiste en que el supuesto normativo y la sanción deben estar formulados por escrito, en normas de carácter general abstracto impersonal a efecto de que sus destinatarios conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas y las consecuencias de su incumplimiento.

El cuarto principio es el de la interpretación y aplicación estricta.

Estos cuatro principios subyacen en los correspondientes principios constitucionales de legalidad y de certeza; resumido el primero en la expresión de que no hay pena sin ley.

Así está referido todo esto que les digo en una tesis de jurisprudencia que nos obliga y que nos vincula, que su rubro dice: Régimen Administrativo Sancionador Electoral, Principios Jurídicos Aplicables. Jurisprudencia que no podemos pasar por alto en este caso.

Se puede pensar que la forma en que se hicieron las transmisiones no fue la usual, incluso habrá quienes pudieren decir que la interrupción de programas y la presentación de cortinillas fue inoportuna, impertinente e inadecuada, pero eso no es sancionable porque al no estar prevista en la legislación tenemos que ajustarnos, sobre todo en materia sancionadora a los referidos principios de legalidad y de certeza.

Por otro lado, por lo que respecta a la presunta violación del inciso c) del artículo 350 del Cofipe, tampoco comparto el sentido del proyecto toda vez que en mi consideración conforme a los elementos de prueba que obran en el expediente, reitero que no se advierte que haya habido incumplimiento a la orden de transmisión de los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales conforme al pautado que oportunamente se entregó a las empresas concesionarias.

Si bien hubo momentos que los mensajes de dos horas se unieron al final de una hora y al principio de la siguiente, como lo reconoce el proyecto, de forma tal que se agruparon hasta seis minutos. Ello no

deriva de una violación a la pauta de transmisión toda vez que ésta solamente especificaba el lapso horario en que debían transmitirse determinados mensajes, la cual se cumplió en la especie.

Conforme a lo anterior y sin perjuicio de que se siga actuando para perfeccionar el marco jurídico que aplica en materia de radio y televisión en este novedoso modelo de comunicación para el presente proceso electoral, reitero que votaré en contra de la propuesta del proyecto, toda vez que debe privar el principio de legalidad y de estricto derecho en estos casos de procedimientos administrativos sancionadores, por lo que es declararse, a mi juicio, infundado el presente caso.

Igualmente en la segunda ronda aludiré a las incongruencias internas y externas que tiene el proyecto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias consejeras. En primera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias consejero presidente. Buenas tardes. Por ser mi primera intervención no aceptaré mociones hasta la segunda, por favor.

El martes pasado expuse a los integrantes de esta mesa mi malestar sobre la forma en la que se integran los procedimientos especiales sancionadores por parte del secretario ejecutivo del IFE.

Desafortunadamente el proyecto que se somete a discusión el día de hoy confirma y ratifica lo dicho. Hagamos memoria.

El pasado martes el Consejo General del IFE conoció del incumplimiento de dos estaciones permisionadas; la primera, la Universidad de San Luis Potosí y la segunda referente a la Universidad Nacional Autónoma de México.

La litis consistió en determinar la presunta responsabilidad por incumplir en más del 95 por ciento las transmisiones de spots de partidos políticos y autoridades electorales, durante las precampañas federales.

Cabe destacar que en ambos casos la irregularidad, es decir, la no transmisión, fue acreditada de forma fehaciente por parte de esta autoridad electoral.

El proyecto, que se puso a consideración del Consejo General del IFE, propuso un excluyente de responsabilidad debido a que no existían los criterios que regularan lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión.

El proyecto, omitió por completo lo dispuesto por el artículo 38, párrafo quinto del mismo ordenamiento, el cual otorgaba la posibilidad al permisionario de solicitar al instituto un cambio en los pautados, a fin de no afectar su programación.

No obstante lo anterior, el presidente de este Consejo General solicitó un receso con la finalidad de que el Comité de Radio y Televisión emitiera los criterios necesarios para colmar lo establecido en el artículo 56 del reglamento referido.

Hecho lo anterior, el Consejo General aplicó de forma retroactiva los criterios, ignoró la existencia de una violación al artículo 359, inciso c) del Cofipe y no sancionó un cumplimiento claro.

En el proyecto que nos ocupa el día de hoy, se acreditó la existencia del 100 por ciento de las transmisiones ordenadas, siendo materia de este procedimiento el determinar si existe o no violación al Cofipe por el empaquetamiento de los spots en su transmisión.

En otras palabras, debemos determinar qué es más grave, el hecho de no transmitir o el de transmitir en bloque. En este sentido, considero que un principio de derecho que debe aplicarse y observarse en todo actuar, por parte de una autoridad, es aquél que establece que donde exista la misma razón debe existir la misma disposición.

Es decir, si se admite que en el caso de la UNAM no existían criterios para no interrumpir óperas, también se debe admitir que no existen criterios especiales para no interrumpir partidos de fútbol, ni existían criterios expresos que prohibieran la transmisión en bloque.

Si somos una autoridad coherente, o pretendemos serlo, debemos o deberíamos hacer alguna de las siguientes acciones:

Primero. Decretar un receso y generar criterios específicos para este caso, tal y como lo hicimos con la UNAM.

Segundo. Aplicar los mismos criterios que se le aplicaron a la UNAM y, por ende, declarar infundado este procedimiento, o

Tercero. Aplicar las dos anteriores.

En mi opinión, si esta autoridad no aplica los mismos criterios que aplicó para permisionarios, se vulnerarán los principios rectores de esta institución, pues habremos establecido criterios diferenciados para conductas y obligaciones iguales.

La única diferencia que debe existir entre un concesionario y un permisionario e incluso entre concesionarios, es la capacidad económica del infractor. Todo incumplimiento debe ser objeto de sanción, con criterios generales que se apliquen por igual, sin hacer excepciones por cuestiones mediáticas, sentimentales o de cualquier otra naturaleza.

Eso es la generalidad y la obligatoriedad de la ley, y eso es lo que debemos aplicar si es que queremos contribuir a fortalecer el Estado de derecho de nuestro país.

De aprobar el proyecto en los términos en los que fue presentado, corremos el riesgo de convertirnos en una autoridad poco seria para nuestros regulados, vulneraríamos el principio de certeza, la equidad, y pondríamos en duda la legalidad, principios rectores sobre los que se ha construido el buen nombre de este instituto por años.

La industria de la radio y la televisión, en general han cumplido con las nuevas disposiciones en materia electoral; así lo han demostrado en seis procesos electorales locales, en las transmisiones de la pauta federal fuera del proceso y en las transmisiones de pauta de precampañas federales.

La forma de honrar dicho cumplimiento es sancionando a los que incumplen, es siendo una autoridad sólida y certera en sus decisiones. No podemos mandar a los integrantes de la industria de la radio y la televisión que sí cumplen, el mensaje de que es más rentable no transmitir en absoluto que transmitir en bloque.

Es necesario mencionar también, por otro lado, que el Comité de Radio y Televisión emitió el pasado lunes los criterios que evitarán que nunca más se argumenten lagunas en la ley, para evitar su cumplimiento. Estos criterios sientan las bases para que no existan interrupciones a eventos deportivos y culturales, y se evite la generación de bloques, respetando la libertad programática que reconoce la Ley Federal de Radio y Televisión.

El problema, desde mi perspectiva, fue atendido y resuelto en su oportunidad por el Comité de Radio y Televisión que preside mi amigo Virgilio Andrade.

Por ésta y otras razones, acompaño y comparto la propuesta de la consejera Macarita y, en la segunda ronda, consejero presidente, haré valer otras consideraciones técnicas que sustentan el sentido de mi voto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primer ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muy buenas tardes a todas y a todos.

Quiero, en primer término, señor presidente, recordar lo que manifesté en la sesión del pasado 13 de febrero, respecto del proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador, relacionado con la transmisión atípica los días 31 de enero y primero de febrero del presente año, de promocionales de partidos políticos y de la autoridad electoral por parte de Televisa.

Recuerdo algunas ideas de ese día. Manifesté que el Consejo General podía, como órgano superior de decisión de este procedimiento, tomar en consideración dentro del proyecto de resolución, las bases de

colaboración que se habían acordado el 11 de febrero entre el IFE y la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, bases suscritas entre ambas instancias para promover mejores condiciones en la administración de los tiempos oficiales del Estado en materia de radio y televisión.

Apunté que en dichas bases se establecieron principios, entre los que se encontraba el relacionado con la agrupación de promocionales en un solo corte y que se comprometían a regularizar la no interrupción de la transmisión de eventos que, por su naturaleza exigían continuidad.

En aquél momento referí que este compromiso se estaba cumpliendo gradualmente. Hoy, es importante decir que hasta este día se sigue cumpliendo por parte de los concesionarios.

Coincidí por ello con la propuesta del consejero Marco Antonio Baños, en que se habían quedado sin materia ambos procedimientos y que se actualizaba la hipótesis de sobreseimientos que consideraba el artículo 32, párrafo primero del reglamento de quejas del Instituto.

Destaqué, que el acuerdo se logró precisamente por la buena voluntad de las instancias, que era un acuerdo que beneficiaba el proceso electoral en forma inmediata y que benefició, sobre todo a la audiencia. Hoy, sigo convencido de ello.

Señalé, que lo importante era garantizar que los ciudadanos tengan acceso a las ideas y propuestas de los partidos políticos y a los mensajes propios de la autoridad electoral. Éste, era el objetivo fundamental para poder tener una jornada exitosa el próximo 5 de julio.

Éste, sigue siendo el día de hoy el objetivo fundamental que nos hermana a todos.

Anuncié por ello que acompañaría el proyecto que se presentó en el sentido de sobreseer los procedimientos especiales sancionadores en contra de ambas televisoras.

El pasado 11 de marzo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por unanimidad estimó que los motivos aludidos para sobreseer los procedimientos, no fueron los idóneos y, en esta medida nos ordena continuar con el proceso especial sancionador y resolver, en consecuencia, el fondo del asunto.

Esta resolución del Tribunal, que desde luego se acatará, es ejemplo de los contrapesos constitucionales que existen en el Sistema Electoral Federal y que hacen que en conjunto sea un sistema integral de legalidad, respecto los criterios y argumentos jurídicos vertidos por esta máxima instancia jurisdiccional de control de la legalidad.

Ahora bien, respecto al fondo del presente asunto, considero que para lograr una resolución adecuada por parte de este órgano de decisión, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos.

Primero. Los días 31 de enero y primero de febrero, al iniciar las transmisiones de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, correspondientes al período de precampañas, fuimos sorprendidos todos por la forma en que se transmitieron dichos promocionales.

Observamos conductas en la transmisión, que no solamente no esperábamos, sino que a todas luces resultaron atípicas, molestas según muchas voces, tanto para los partidos políticos, para las autoridades electorales y, para la propia audiencia.

Estas conductas, habrá que decirlo, provocaron de forma inmediata las reacciones institucionales correspondientes, con el ánimo de buscar la regularización de las transmisiones y el regreso a la normalidad, pensando siempre, y creo que en esto todos los consejeros pensamos igual, en el bien de la institución, en el cumplimiento de las prerrogativas de los partidos políticos y en el bien de la audiencia.

Como parte de las reacciones, se inició el procedimiento especial sancionador en la vía jurídica y se suscribieron las bases de colaboración ya referidas. Se actuó en forma inmediata, con un pleno sentido de responsabilidad.

El día de hoy, después de 45 días, de casi 45 días de que sucedieron estos hechos, corresponde determinar las cuestiones jurídicas de fondo en este procedimiento.

Para mí son dos aspectos fundamentales.

Primero. Si estas transmisiones atípicas que se realizaron en estos días se encuentran prohibidos para los concesionarios por la normatividad aplicable y, en el caso de que se hubiera violentado la normatividad, determinar qué sanción correspondería.

Al respecto, desde mi punto de vista, la forma atípica, irregular y hasta molesta en la que se transmitieron los promocionales los días 31 de enero y primero de febrero, en estricto sentido jurídico no se encuentran expresamente prohibidos en la normatividad aplicable y, por lo tanto, no es posible aplicar por estos hechos sanción alguna.

En efecto, el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver hace unos días el SUP-RAP-23/2009 y referirse a la falta de una disposición expresa que prohibiera la utilización de programas sociales en propaganda política, señaló que para sancionar es necesaria la existencia de una *lex certa*, refiriéndose al tipo administrativo que permite sancionar.

Recordemos que el procedimiento administrativo sancionador encuentra su soporte en el Derecho Punitivo, mismo que -como sabemos- precisamente por tratarse de un derecho público de imposición de sanciones y penas, se encuentra enmarcado por un conjunto de principios jurídicos y garantías para los procesados mucho más precisas y estrictas que las que encontramos en otros procedimientos jurídicos.

El Tribunal en esta deliberación a que me he referido, citó en una parte de la sentencia al tratadista Alejandro Nieto, autor de la obra Procedimiento Administrativo Sancionador, que afirma que “no basta con la ley aluda simplemente a la infracción, ya que el tipo para sancionar ha de ser suficiente, es decir, contener una descripción de sus elementos esenciales”.

El mandato de tipificación exige, en todo caso, la presencia de una *lex certa*, que permita predecir con suficiente grado de certeza las conductas infractoras y por lo mismo se sabe a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad y eventual sanción.

De hecho el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la nación aprobó en agosto de 2006, con el número 100/2006, la tesis jurisprudencial que por su exacta aplicación me permitiré remitir a la Secretaría Ejecutiva en mi documento no leeré en este momento.

En resumen, la tipificación es suficiente cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción, de la sanción y de la correlación entre una y otra.

En el caso concreto, la conducta realizada por el concesionario no existe prevista y sancionada en la norma; no existe la *lex certa* ni la suficiencia del tipo. Y, por lo tanto, no había para el concesionario la obligación de no haber realizado la conducta que realizó.

Es de aplicarse, además, el principio de seguridad jurídica que señala que no hay plena sin ley.

Anuncio por ello, señor presidente, que acompañaré la propuesta de la consejera Macarita Elizondo, que se pronuncia por declarar infundado el procedimiento en el sentido no de perdón, porque ése no es el objeto, sino de estricta aplicación de la ley.

Y en este caso concreto, ante la ausencia de la descripción de los elementos de la conducta realizada y de su prohibición en la norma no considero posible imponer alguna sanción.

Estoy convencido, por último, que el interés principal del IFE, compartido con los demás actores sociales, es cumplir con el mandato constitucional y legal que cada uno tenemos, de acuerdo con el nuevo marco electoral.

Y cumplir con la expectativa social de que el voto sea respetado y el proceso sea justo y equitativo.

Debemos de hacerlo todos con la ley en la mano, al margen de fobias y filias y al margen también de reconocimientos personales o aplausos públicos.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la primera ronda.

El consejero electoral Virgilio Andrade, en primera ronda.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente; consejeros y representantes:

Tal y como sucedió hace un mes, vengo a ratificar mi posición original en relación con el tema de la empresa Televimex, en el siguiente sentido. El proyecto propone sancionar específicamente por dos faltas: La no transmisión de pautas conforme a la remisión que hizo el Instituto Federal Electoral, lo que implica sancionar por el artículo 350, párrafo uno, inciso c), y el inciso d) del artículo 350, en su párrafo uno, en el sentido de que la propaganda electoral fue manipulada.

En lo personal, tal y como hace un mes lo afirmé aquí, no comparto la idea de que haya sido violada la pauta. Es más, como nunca antes vimos su cumplimiento, en virtud de que se pasó en estricto orden, con los promocionales a la hora que se programaron en los días y además sin falta alguna de los mismos.

Sin embargo, en lo personal considero que sí hubo manipulación de la propaganda electoral por la integración de distintos fenómenos y elementos que no se habían presentado nunca antes y que no tenían necesidad de haberse dado, tales como fueron la agrupación en bloque, la acumulación de distintos spots en dos horas diferentes, el encadenamiento en distintos canales y la presentación de la propia cortinilla; además de la interrupción de programas sin que fuere necesario hacerlo en virtud de los equilibrios de la programación comercial y de la propia programación de la televisora.

Con base en todo esto, mi posición en aquel entonces y que ratifico el día de hoy, es que el conjunto de estos elementos propició que la propaganda perdiera su sentido original, de tal suerte que se generara por el impacto masivo que tiene la televisión y por su propio poder natural de impacto y penetración, una predisposición colectiva de rechazo al proceso electoral, adicional al juicio original y genuino que pudiesen haber hecho los ciudadanos y las personas por su libre opinión y crítica de los contenidos de los promocionales; o incluso por los efectos que tiene la propia normatividad y que los estamos viviendo día a día.

En ese sentido, por eso desde aquel entonces y ahora, me pronuncio porque no se declare fundado el procedimiento respecto del artículo 350, párrafo uno, inciso c).

Es decir, la empresa Televimex cumplió íntegramente con la transmisión de la pauta. Sin embargo, sí me pronuncio por declarar parcialmente fundado el procedimiento especial sancionador en lo que se refiere a la manipulación de la propaganda por las razones que acabo de esgrimir. Y por lo tanto, me inclinaría porque el proyecto fuera parcialmente fundado.

Tengo la convicción de que en el asunto de radio y televisión, así como en todos los asuntos que este Instituto Federal Electoral atienda por la vía de los procedimientos especiales sancionadores, debe aplicarse la ley por igual y a todos.

Es por eso que hace unos días también me pronuncié por aplicar una sanción a radiodifusoras que no habían cumplido con la pauta, independientemente de su origen o del segmento al que pertenecen.

Con el mismo sentido de aplicar la ley para todos por igual, es que en este caso me pronuncio por aplicar una sanción, no por el hecho de considerar que se incumplió con la pauta, sino por el hecho de considerar que se trastocó y se manipuló el sentido original de la propaganda.

Finalmente debo decir que después de un mes nos encontramos en una etapa totalmente distinta. Ha pasado la precampaña federal,

estamos en algunas precampañas locales, pero sobre todo, en el periodo de intercampaña.

Y debo decir que la industria de la radio y la televisión ha tratado de poner su mejor esfuerzo para tener con el instituto un sentido cooperativo y tratar de llevar al mejor rumbo posible una reforma electoral, que si bien tuvo buenos propósitos, no tuvo las consideraciones técnicas necesarias para hacer las diferenciaciones de los distintos nichos que tiene la industria; y además, por su carácter inédito, apenas estaremos viendo entre la sociedad sus verdaderos resultados.

En todo caso, nuestra tarea, como Instituto Federal Electoral será de acompañar de la mano con los partidos políticos y de la mano con la industria de la radio y la televisión la instrumentación de esta reforma en su etapa más importante, la de las campañas federales y las de doce elecciones concurrentes, si tomamos en cuenta una elección extraordinaria que se va a llevar a cabo; de tal suerte que ese periodo salga exitosamente, tomando en cuenta las circunstancias técnicas específicas y también los de hechos y las necesidades de cada nicho de la industria de la radio y la televisión.

Con este ejercicio armónico seguiremos trabajando.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

Está abierta aún la primera ronda. Primera ronda, el senador Arturo Escobar, consejero electoral del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias presidente. Muy buenas tardes. Encuentro una enorme similitud, una especie de *deja vú* de lo que sucedió hace un mes en cuanto a las aportaciones. Creo en esta ocasión mucho más serenas por parte del consejero Alfredo Figueroa; sin embargo, igual que en esa ocasión no coincido.

El fondo del escenario sancionador por parte de este Consejo General tiene que llevarnos al análisis claro y definido sobre si existe o no legislación aplicable por la conducta determinada por parte del

concesionario para poder sancionador. Esa es la gran pregunta que tuvimos que responder el 13 de febrero y que hoy 13 de marzo estamos también respondiendo, encontrando creo yo las mismas respuestas.

El que si molestó a alguien, al ciudadano, a cualquier mexicano, mexicana, que existieran cortinillas antes de la difusión de los spots; que si molestó a alguien la suspensión de partidos de fútbol, o que si molestó a alguien la transmisión en bloque de los spots, es independiente a la viabilidad jurídica sobre si existe o no legislación que prohibida dicha conducta. Todo lo demás creo yo que es verborrea.

La obligación de los consejeros electorales, pero más aún de los consejeros electorales que tienen derecho a voto es el análisis de la ley. Todo lo demás son sentimientos personales.

Si el lunes pasado, y lamento no haber estado aquí por me hubiera gustado estar presente para oír los interesantes argumentos del consejero Alfredo Figueroa sobre permitir o medir con diferentes varas las posiciones de concesionarios o permisionarios, entendiendo, y aparte creo que queda fuera de cualquier discusión el enorme prestigio que tiene la UNAM en nuestro país, pero buscar medir con diferencia a los concesionarios y permisionarios, cosa que al consejero se le olvidó leer cuando lee el 350 pues las mismas obligaciones que tiene el concesionario también las tiene el permisionario. Usted no las leyó, consejero, es para todos y se mide con diferente vara, y eso no es justo.

Coincido con el consejero Marco Antonio Gómez que el establecer un criterio, un antecedente por parte de este Consejo, donde señale que es mucho más grave transmitir en bloque o con cortinillas o suspender transmisiones, que no difundir los spots, es un retroceso enorme, es un retroceso, por hay, más o menos al mes de noviembre del año pasado, cuando todavía estábamos construyendo los criterios.

En México existe una reserva de principio legal denominada: “lo que no está prohibido, está permitido”. Y habría que salvaguardarla en las definiciones del Consejo General.

Si en ese momento todavía no estaban siquiera circulados los posibles criterios con los cuales los concesionarios tenían que actuar en la forma en que difundían los spots entregados por esta autoridad administrativa, tendríamos que entender que tanto la difusión en bloque no nada más en el Cofipe y en la Constitución, sino en la Ley Federal de Radio y Televisión, no están prohibidos.

Si entendemos que hasta ese momento estos criterios no habían sido ni siquiera abordados por el Comité de Radio y Televisión y ni mucho menos por el Consejo General, habría que tener, ya ni siquiera laxitud, habría que tener la tolerancia de que estamos iniciando un nuevo proceso electoral con nueva norma jurídica y que paso a paso y día con día tendríamos que construir los acuerdos suficientes y la normatividad reglamentaria para encontrar las salidas, no nada más a las lagunas sino a la gran subjetividad que tiene la reforma constitucional y legal, especialmente en la materia de difusión de los spots televisivos en tiempos oficiales y en tiempos de Estado.

Ante esa realidad, por supuesto que reconozco la afortunada participación de la consejera Macarita Elizondo, y como lo sostuvimos el pasado 13 de febrero este asunto se debió de haber declarado infundado.

México espera mucho de nosotros, de los consejeros y de los actores de los partidos políticos. Llevamos 30 días en una misma discusión y en el ínter le dimos la oportunidad a dos instituciones muy importantes, entre ellas la UNAM, de tener una segunda oportunidad. Por ahí oí que alguien hablaba que porqué a la máxima casa de estudios; ojalá fuera una broma si alguien dijo eso, porque esto no tiene nada que ver.

Si alguien de los concesionarios o permisionarios incumple, tiene que ser sujeto a sanción. Aquí se decidió que se suspendiera el Consejo, para ir a construir los criterios; esa oportunidad no se les dio a los concesionarios.

Hagamos las cosas bien, y hagamos de esta sala, hagamos de esta sala el lugar para realmente discutir las cosas relevantes del proceso.

Ya tenemos criterios para concesionarios, ya tenemos criterios para permisionarios. Ante esta realidad, empezamos un nuevo nivel de discusión en cuanto a la participación que tienen esos actores en los procesos electorales.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, senador.

En primera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Efectivamente, en esta materia, como en muchas otras, lo que se espera de la autoridad y lo que manda a la autoridad la Constitución y la ley, es la aplicación del derecho, la aplicación de los mandatos de la ley, con criterios claros, que no dejen lugar a dudas y que no promuevan, tales criterios, al ser veleidosos o al ser poco claros, que promuevan el incumplimiento de la autoridad, por parte de terceros o por parte de, en el caso de la materia electoral, de los partidos políticos que son los actores principales del proceso electoral.

Eso es lo que esperamos, lo deseable, pero lamentablemente a veces esto no ocurre.

Yo quisiera recordar los hechos que ocasionaron el inicio de este procedimiento y muy similares al del otro procedimiento contra TV Azteca. La transmisión en bloque de los promocionales, la inserción de cortinillas previas y, en algún caso, posteriores a esa transmisión en bloque; la interrupción de la programación de la manera tal que los promocionales pautados truncan la transmisión de eventos deportivos los días 31 de enero y primero de febrero.

Estos hechos, pretendieron ser eliminados de la historia con el sobreseimiento dictado el 13 de febrero pasado, y creo que si hablamos de una exigencia de seriedad, de congruencia de la autoridad, pues lo menos serio fue este sobreseimiento, y no lo digo yo, que por cierto en aquella ocasión lo cuestioné, lo dice el Tribunal

Electoral en su sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-28/2009, que revocó esa resolución de sobreseimiento.

Ahora bien, estos hechos, desde mi punto de vista, violan lo dispuesto en el artículo 350, inciso c) y 350 inciso d) del Cofipe, pero también resultan violatorios de otros ordenamientos, como la Ley Federal de Radio y Televisión en su artículo 59, refiriéndose a la transmisión de programación en tiempos del Estado, establece que el concesionario deberá respetar el carácter continuo o discontinuo de la programación, sean spots o programas de más larga duración, que le entregan las autoridades.

De la misma manera, el artículo 67 de esa misma ley, establece un principio que, por cierto, recoge el proyecto de resolución que se somete a consideración, que es el equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación, incluida en esta última parte, la programación que se transmite al amparo de los tiempos oficiales.

Igual que resultan vulnerados otros mandatos contenidos en el reglamento de esta propia Ley Federal de Radio y Televisión, particularmente en su artículo 39.

Estos hechos, los hechos referidos fueron en el expediente, en el procedimiento desarrollado, fueron confirmados por la propia empresa televisora.

En la audiencia que hubo para su defensa Televisa aportó diversas pruebas técnicas, incluso algunas de ellas periciales y un conjunto de manifestaciones hechas por el representante legal de la empresa, que constituyen una confesión expresa en su contra, de los hechos que se le imputaron, es decir de estos elementos que relaté o recordé al principio de mi intervención.

Pero no sólo eso, en el debate público que se ha dado en estos días, la empresa TV Azteca, particularmente su dueño, el señor Ricardo Salinas Pliego hizo interesantes declaraciones que aquí cito, en un despacho de Reforma del 24 de febrero, que dice: “El problema, dice, entre comillas esta nota informativa, el problema era si hacíamos un corte nosotros a una hora y Televisa a otra, mi audiencia se iba a perder y viceversa.

Entonces, lo lógico fue que nos pusimos de acuerdo para no perder la audiencia, ni la tuya ni la mía, así lo citan. Vamos a hacer un corte de tres minutos y vamos a decirle al público lo lamentamos, lo tenemos que hacer por ley y regresen en un rato cuando esté la programación que querían ver –dijo Salinas Pliego- y, muy interesante, el empresario consideró que la disposición legal para que los tiempos oficiales se usen para los spot de los partidos políticos es una expropiación”.

Yo, dice que no le interesa que los partidos le compren tiempo y, dice: “Yo encantado de la vida que no vengan conmigo y no me compren, pero una cosa muy diferente es que no me compren y otra es que lleguen y me roben”.

Esta postura, por cierto deja claro que los dueños de Televisa y de TV Azteca concertaron su acción como lo establece el expediente, como una de las condiciones de modo tiempo y lugar en que se desarrolló este incumplimiento, es esta concertación.

Es decir, una postura de violación premeditada de estas obligaciones y, confesas en el expediente y en declaraciones, cuando menos de una de las dos empresas, que por cierto no han sido desmentidas y que coinciden con el estudio que se tiene de la sincronización de la transmisión de los spots y en las interrupciones de la programación deportiva que se dio durante esos días.

Dice el consejero Francisco Guerrero que estos hechos, estas formas atípicas de la transmisión no se encuentran prohibidas, no se encuentran prohibidas estas conductas atípicas –espero haber recogido textualmente su expresión-, y entonces eso quiere decir que la transmisión en bloque, que la imposición de cortinillas, sea cual sea su contenido, que la interrupción de la programación es legal, como también lo afirmó la consejera Macarita Elizondo.

Creo que por este camino no estaríamos sino perdiendo el terreno avanzado que hay que reconocerlo, hay que reconocer incluso en estos días; en estas semanas ya la autoridad ha logrado que haya un cumplimiento incluso de estas empresas.

Pero si se declara infundado este procedimiento les estamos diciendo que no hay problema, que lo pueden seguir haciendo, que pueden seguir incurriendo en esa conducta atípica, que para mí es violatoria de la ley algunos consejeros han dicho aquí que es legal.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente. Buenas noches a todas y a todos los integrantes de este Consejo.

He escuchado con atención las intervenciones de mis compañeros y de los representantes y consejeros del Poder Legislativo que han intervenido.

Y yo me había planteado el dilema de hoy quizá en otros términos, y déjeme decirles por qué. Se ha discutido mucho, se ha hecho mucha publicidad, muchos actores han puesto sus puntos de vista y se ha reducido el debate a un dilema que me parece falso: Perdonar o castigar, sancionar o no sancionar.

Y yo creo que en este debate se ha olvidado un análisis jurídico, un análisis cuidadoso y un reconocimiento humilde por parte de todos de que nos encontramos ante una situación inédita, una nueva ley, una necesidad de encontrar nuevos caminos de interpretación, una necesidad incluso de construir certeza, una necesidad incluso de que esta autoridad se prepare para que en los próximos meses tengamos más claridad de cómo actuar ante los puntos más importantes de este proceso: La campaña electoral.

En este sentido, yo me había puesto un poco a reflexionar en la línea que la consejera Macarita Elizondo había hecho.

¿Por qué? Porque antes que emitir cualquier juicio había que revisar si, en efecto, es tan plenamente comprobado que se violentó la norma. Si es sin lugar a dudas una irregularidad, si nadie tiene el menor conflicto en decidir, hay que sancionar.

Yo no me lo planteo desde ese punto de vista; yo lo planteo desde otro punto de vista. Esto tiene que ver con -ya el consejero Andrade dijo- la empresa cumplió al respetar la pauta en el orden enviado, en la hora que estaba establecida, en los días que estaba establecido y sin omitir un solo spot en este momento.

Bien. Ya queda claro que el inciso c) del 350 no fue violentado y en ese sentido yo voy de acuerdo.

Pero qué difícil decir que el inciso c) no fue violentado y, por lo tanto, decir que se respetó la pauta para después decir que la pauta fue manipulada.

¿Por qué no podemos decir que la pauta fue manipulada? Precisamente porque se respetó el inciso c).

Pero independientemente de eso, me van a decir: No, no, no, la ley no dice que la pauta se manipule, la ley dice que no se debe la manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones, a los propios partidos o para calumniar a los candidatos.

Bien. Vamos por este lado: ¿Por qué creo que la manipulación es un concepto que nos debe llamar a una interpretación novedosa a una situación de análisis distinto? Y yo, en todo caso, parto de que no me da certeza de que haya ocurrido tal manipulación.

Fíjense ustedes que estamos en un proceso de muchos cambios y de muchos cambios legales. Esto es un nuevo artículo de la ley, pero el Congreso de la Unión siguió trabajando y siguió trabajando y recientemente también aprobó la Ley de Radio y Televisión.

Y allí me hice la siguiente pregunta: Bueno, si se trata de cumplir la pauta y los señores concesionarios insertaron cortinillas,

interrumpieron programas o acumularon, ¿en dónde dice que eso no se puede hacer y por qué no se dice en algún lado? ¿Por qué no lo dice el Cofipe o por qué no lo dicen otros reglamentos, como la Ley de Radio y Televisión?

Ese es el planteamiento que yo me hice para ver: Bueno, sí, no nos gusta, no nos gustan estas conductas. ¿Pero en dónde está la norma legal?

Por eso me gusta el análisis que hace la consejera Elizondo. Sin duda su experiencia jurídica en los tribunales nos permite ver una cuestión que dentro del precepto de la legalidad es muy claro.

En mi búsqueda encontré un párrafo que ojalá nos ayude a llegar a alguna conclusión. Cuando la Cámara de Diputados estaba emitiendo su dictamen en relación a la Ley de Radio y Televisión, escribió un dictamen que tiene varias páginas y hace varias reflexiones.

Y por ahí dice: “ahora bien- cito- resulta imperativo señalar que por virtud de esta reforma, la de la Ley de Radio y Televisión, no se introduce ningún tipo de supuesto de violación que resulte adicional a los que ya están previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

O sea, los señores diputados tenían en sus manos la posibilidad una vez más de asentar con claridad cuáles eran algunas de las características con las que se podría o no transmitir. Y se optó por no añadir nada distinto a lo que ya estaba en la Ley Electoral.

Y sigue: “en este sentido, debe señalarse que tanto el Código en cita – el Código Electoral- como la Ley Federal de Radio y Televisión por virtud de de estas reformas, no prevén el pautado específico, no prevén el pautado específico, toda vez que la Ley Federal de Radio y Televisión consagra la libertad programática”.

Entonces, empieza uno a encontrarse más elementos. Alguna vez habíamos platicado de la cortinilla bis a bis, la libertad de expresión; habíamos discutido la interrupción de un programa de fútbol como una decisión particular del empresario concesionario; habíamos discutido la acumulación como algo no conveniente.

Pero encuentro otros elementos. Los partidos políticos, todos, estuvieron de acuerdo que hay un valor atrás también que respetar: la libertad programática. Y nosotros en ningún lugar pusimos: no se valen hacer estas tres conductas.

Es más, por eso mismo no está en la ley ningún tipo de prohibiciones de ese tipo.

¿Entonces, qué ocurre? Ya no me queda, que queda completamente comprobado que se violó la norma.

Creo que ni el espíritu del legislador, en el Cofipe o en la Ley de Radio y Televisión estaba definir con claridad estas violaciones. Quizá convengan, en efecto, y creo que a eso nos hemos abocado, establecer criterios claros que impidan que este tipo de conductas.

Y dicho sea de paso, cuando algunos consejeros y el secretario ejecutivo firmamos con la Cámara de la Industria de Radio y Televisión las bases de colaboración, justamente estábamos buscando esto; decirles: estas conductas no nos gustan y quiero que las dejes de hacer, colaboremos juntos en hacerla.

El Tribunal nos dice que ése no era el camino, no hay más que acatar, estoy completamente de acuerdo. Pero ese era todo el sentido, efecto de esas bases de colaboración dejó de haber cortinillas, dejó de haber interrupciones, dejó de haber acumulación.

Pero bien, en ese sentido, creo que cuando el Tribunal nos dice no vale sobreseer, tenía razón, dijo el derecho, sobreseer sobre unas bases que no fueron conocidas por el Consejo General, no ha lugar a la legalidad. Voy con ello.

Pero no dijo, y ojalá lo tengamos claro, entonces sanciona; no dijo: entonces, declara fundado. Dijo: haz otro análisis.

Y en este nuevo análisis, una vez más la consejera Elizondo pone sobre la mesa un conjunto de argumentos que invitan a una reflexión sólida, jurídica y que creo que nos ayudan a ir pensando formas de destrabar este debate que no está resuelto, que sigue sin estar

resuelto, porque si siguen mezclando en este tipo de interpretaciones palabras tan complejas, como manipular.

Y algo que me preocupó a mí desde el principio, ¿qué es lo que no se vale manipular? ¿la pauta?

No manipular o superponer la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original.

Yo creo que eso no ocurrió y, en consecuencia, en aras de la libertad programática, no acotada por nosotros; en aras de la libertad que tenemos incluso nosotros para reglamentar, busquemos un camino sano para evitar estas conductas, pero dentro del marco de la ley.

En ese sentido, yo me voy a sumar, señor presidente, a la propuesta de la consejera Elizondo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. En primera ronda el representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Muchas gracias señor presidente. Señora consejera; señores consejeros: Esta es la segunda vez que mi partido, en el lapso del presente año, le ha ganado un juicio a este Consejo General. Y yo creo que no es buena noticia, no es para nada buena noticia. Significa que este Consejo General ha tenido interpretaciones de la ley que no corresponden estrictamente a la voluntad o a lo dicho por la ley.

Mi partido, dicho sea de paso, respetó y lo hizo con toda conciencia, la decisión de este Consejo General para sobreseer las multas o los casos que nos tienen el día de hoy aquí; pero lamentó, sin duda, dos cosas que ese día sucedieron, y es que un mismo documento, el documento de Bases de Colaboración, fuera utilizado como documento de gran importancia jurídica y de gran importancia política para sobreseer esos dos asuntos.

Y luego en esa misma sesión, unos minutos después, ese documento se nos hubiera dicho a todos los aquí presentes que no significaba ningún compromiso, que es más, que la Base Tercera, por ejemplo, que fue lo que a mi partido le generó mayor preocupación, que era la base en la cual la CIRT, con asesoría de la CIRT, comprometía al Instituto Federal Electoral a establecer criterios, no sólo criterios, para establecer clasificación de los anuncios, me parecía francamente grave. Y en esa ocasión se nos dijo que no era así.

Fuimos al Tribunal y el resultado es que estamos hoy aquí de vuelta, primero con todas esas bases de colaboración sin efecto y, segundo, discutiendo estos asuntos.

Señor presidente:

Estamos muy preocupados porque el desgaste que por este tipo de soluciones o de caminos que hemos optado para ir resolviendo nuestros problemas no dan ni el prestigio ni el tamaño ni la certeza ni la solidez que esta institución necesita para enfrentar la elección del 5 de julio.

Creo que, y ese es todo el comentario, creo que tenemos que ser muy serios en el respeto y en el seguimiento de la ley. Y sí quiero decirle a usted, señor presidente de este Consejo, que mi partido está profundamente convencido de que cada vez que se nos quiera acotar nuestra libertad de expresión y/o se nos quiera limitar en las cosas que debemos decir, actuaremos como hemos actuado en estas dos últimas ocasiones.

Lamento que tengamos este desgaste, y celebro que hoy lo estemos resolviendo. Yo espero, lo deseo de verdad, de verdad lo deseo, que tengamos un mejor desempeño para los meses que nos restan de este proceso y que lo enfrentemos con la responsabilidad y con la seriedad que esto requiere para no tener este desgaste que a final de cuentas sufrimos los partidos, este Consejo General y esta institución. Muchas gracias señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias señor representante. En primera ronda el representante del Partido del Trabajo.

-Representante del PT, Silvano Garay: Gracias señor presidente. Pues otra vez, bueno, ahí está la estadística de cada tres acuerdos que emita este Consejo, dos son revocados por el Tribunal, bueno, de cada tres recorridos dos son revocados. Es una mala señal para este Consejo que no hay confiabilidad ciudadana ya que están dejando de aplicar la ley, esto es lamentable.

Estamos ya en vísperas de una elección 2009 y con este Consejo equivocándose en aplicar la ley pues qué confianza vamos a tener el día 5 de julio.

Señores consejeros:

Nosotros apoyamos el dictamen de la Secretaría Ejecutiva. Consideramos que las sanciones es muy leve, muy pequeña, aún así apoyamos el dictamen. Va a resultar más, como lo hemos dicho en anteriores veces, va a resultar mejor para una televisora pagar la sanción, pagar la multa que dejar de transmitir. Vamos a continuar que las televisoras no cumplan con su obligación legal de transmitir los spots de los partidos políticos.

Son pocos por parte nuestra, como Partido del Trabajo, y luego no los transmiten. Causan un grave daño a cada partido político el hecho de que no se transmita.

Considero que los consejeros que votaron a favor del sobreseimiento en aquella ocasión y que hoy quieren votar en contra de la sanción, yo considero, los mando a que reflexionen.

De nueva cuenta, como Partido del Trabajo, como Partido de la Revolución Democrática vamos a recurrir y de nueva cuenta, vamos a estar aquí, a lo mejor dentro de un mes, revisando la sanción que ustedes no quieren imponer.

Vamos a terminar, como lo dije en aquella ocasión, a Televisa, “usted disculpe, señora Televisa”. Creo que no es lo más correcto. Creo que el espíritu, como legislador, fue que este Consejo tuviera más facultades, mucho más facultades, era el interés de la reforma, para que se aplicaran y no se aplicaran tiempos de; o sea, si no son

tiempos nacionales, como ya lo dijo otra vez el compañero legislador, son tiempos del Estado que deben de cumplir.

O sea, nosotros consideramos que reflexionen, que no se vuelvan a equivocar, que ya dejen de estar en estadísticas. Creo que aquí hay buenos abogados, buenos asesores, para hacer buenos proyectos, y que se pongan de acuerdo ustedes, como consejeros, para sacar una solución ejemplar, porque esto va a seguir, va a seguir y va a ser un ir y venir, aquí el IFE y luego al Tribunal, y luego el Tribunal al IFE y así vamos a andar, y van a dejar de transmitir o van a transmitir en bloque, y como quiera vamos a andar ahorita como partidos políticos.

Consideramos que aunque es insuficiente la sanción, la apoyamos como partido político. Sería todo.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, el diputado Javier Hernández, Consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, consejero presidente; consejera y consejeros electorales, representantes de los partidos políticos.

Bueno, regresamos a discutir un asunto que finalmente, en la sesión donde se tocó, dimos todos muestras de que finalmente los acuerdos que se presentaron o los argumentos que presentaron los consejeros que votaron a favor, finalmente no se cumplieron, ni se han cumplido hasta ahorita y, lo siento mucho, pero no se van a cumplir. Ese es un principio elemental.

Y parte fundamental de lo que ustedes deben de estar viendo para solucionar este asunto, es el comportamiento de las televisoras. Es el comportamiento.

O sea, sí es un asunto que lo debemos de ver desde el punto de vista que en el momento en que sucedió. Y, si bien es cierto, ustedes perdonaron en un principio, ¿qué ha sucedido después durante este lapso en que el Tribunal dijo vuélvano a discutir?

Sí, es cierto, no dijo sancionen, pero hay elementos que deben de ser avalados, deben de ser valorados por cada uno, para efecto de poder producir una sanción o no sanción, y a mí me parece que, en ese contexto, hay mucho más cosas que dan como resultado el que no hay la voluntad política de los empresarios, para poder solucionar este conflicto.

No solamente es eso, ¿eh?, no es la voluntad política, porque no nada más, son de los empresarios, de los concesionarios y de los permisionarios. Eso es lo que hay, y son lo que son; son empresarios, simple y sencillamente.

Pero es muy lamentable que luego, quienes estamos sentados en esta mesa, le hacemos el juego a estas personas en lugar de hacerle el bien a la nación.

Todavía hay quien piensa, al igual que el señor Salinas Pliego, que los estamos robando, porque ese tiempo que ellos están obligados a dar, a concesionar, a darle a la nación, nosotros debiéramos de pagarlo.

Todavía hay quien piensa, como lo dice el señor Pliego y está perfectamente documentado en cada una de sus cosas, que el Estado no tiene ningún derecho sobre las ondas por las que se transmiten estos programas. Y, en ese contexto, me parece que poco bien se le hace a la nación; poco bien se le hace al pueblo, para poder defender lo que le corresponde.

El espectro radioactivo no es propiedad de las empresas, es propiedad de la nación y el que los señores tengan que dar y tengan, de acuerdo con la propia ley que otorgar, dar el tiempo que le pertenece al Estado, es para guardar un equilibrio, porque simple y sencillamente, señores, pónganse a analizar el que los señores empresarios puedan transmitir, dirigir y hacer lo que quieran a través de estos canales.

Simple y sencillamente el país no sé en qué situación se encuentra y, es lamentable que haya quien tenga que salir a la defensa, cuando nuestra obligación es defender los intereses del Estado y los intereses de la nación. Eso es lo que tenemos que hacer, eso es lo fundamental.

Cómo es posible que no escuchen, que no lean lo que dicen los empresarios, los empresarios no los medios, porque los medios no lo dicen, salieron de una boca y ellos son los que muestran lo que tienen que decir.

Solamente quien no piensa, quien no ve quién lo está diciendo lo ve a través de una televisión y, a través de una televisión ve una boquita que habla, pero no piensa que es una persona la que lo está diciendo. Y eso es lo que quieren los empresarios que veamos en la televisión lo que ellos quieren que nosotros hagamos.

Y qué malo que haya ciudadanos, que haya servidores públicos que no ven otra cosa nada más que la televisión. Y ya les pegó, ya hablan y dicen lo que la televisión les está ordenando decir porque no tienen la capacidad de pensamiento, porque no tienen la capacidad de poder dilucidar lo que es conveniente para el pueblo, lo que es conveniente para el Estado, lo que es conveniente para la nación. “Al César lo que es del César y, a Dios lo que es de Dios”.

Aquí tienen que pagar y les tiene que quedar muy claro que tienen que pagar.

Si el Estado se deja manipular. Si el Estado permite que se sobrepongan sobre los intereses de la nación, y en este caso este Instituto, este Consejo General permite que los empresarios, los concesionarios, los permisionarios se antepongan ante un derecho legítimo del Estado, no va haber manera de pararlos, señores, no va a haber manera de pararlos.

Yo entiendo, y debieran de ser entendibles que no les estamos robando nada, que no les estamos quitando nada, son 40 años que esta ley está ahí y que ellos están acostumbrados a que el Estado no mandaba nada y por lo tanto ni pagaban impuestos ni se hacía uso del tiempo.

Y hoy, que se pretende hacer uso de algo que le pertenece al Estado, de algo que le pertenece a la nación, entonces se paran de puntas. No les estamos robando nada, no les estamos quitando nada.

Durante 40 años han ellos usurpado ese espacio que legítimamente es del pueblo y de la nación, porque ellos fueron los que pusieron la cláusula de que si el Estado no enviaba materiales para que fueran transmitidos, entonces los permisionarios y concesionarios no tendrían materiales para transmitir y, por lo tanto no era responsabilidad de ellos.

Hoy estamos enviando materiales, que los transmitan, que los transmitan simple y sencillamente, porque de lo contrario ponerse a favor de quienes, de los empresarios, de los permisionarios ponerse en favor de ellos es ponerse en contra de la nación, esa es la realidad.

No les estamos robando nada, al ratito no solamente el señor Salinas Pliego va a salir diciendo que lo estamos robando, van a salir diciendo todos. Y ustedes tienen en sus manos la decisión de poder hacer valer lo que legítimamente le pertenece a la nación.

Si no tienen el valor de hacerlo y de defenderlo, pues entonces la nación se los va a demandar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Está abierta la primera ronda.

El consejero presidente en primera ronda quisiera decir que en términos del artículo 19 del Reglamento está prohibido interrumpir a los oradores cuando están en el uso de la palabra.

Igual que el consejero Gómez, quisiera anunciar que por ser mi intervención en primera ronda no acepto mociones.

Señores integrantes del Consejo General, una vez más este Consejo General sesiona para cumplir una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, instancia que constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y que tiene, entre otras

atribuciones, proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos.

En este sentido, debo decir que para el Instituto Federal Electoral las resoluciones de los órganos jurisdiccionales constituyen sentencias que se emiten en un ámbito de competencia distinto y en otra etapa procesal dentro de nuestra institucionalidad democrática.

En modo alguno las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación transgreden o debilitan el trabajo del Instituto.

Por el contrario, las resoluciones el Tribunal ofrecen elementos y criterios jurídicos que si bien en algunos casos no son compartidos por algunos miembros de esta autoridad fortalecen el trabajo del IFE y perfeccionan el marco normativo que regula la organización y la competencia electoral.

Con independencia de las posiciones que se han expresado sobre este proyecto de resolución, quiero convocar a los miembros de este Consejo General a la reflexión y a la trascendencia que tendrá este asunto para la vida pública del país.

Aún cuando hay sólidos argumentos a favor de declarar infundado este proyecto de resolución, ciertamente también existen elementos para afirmar que Televisa alteró la pauta enviada por este Instituto y transmitió incorrectamente los promocionales de los partidos políticos y de esta autoridad durante los días 31 de enero y primero de febrero del presente año.

Detrás de la motivación del proyecto de resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva se encuentra -pienso yo- el propósito de esta institución por cumplir con las nuevas reglas de acceso a la radio y a la televisión, que establece la legislación electoral vigente y por sancionar toda conducta que transgreda los principios de legalidad y certeza.

En el fondo de este proyecto de resolución debe estar presente la capacidad de este Consejo General, para resolver con independencia de intereses particulares y apuestas coyunturales, toda controversia

que vulnere los derechos de los partidos políticos, el principio de equidad dentro de la contienda electoral y sobre todo la certeza en los actos de la autoridad electoral, que generen confianza y credibilidad entre la ciudadanía.

Con pleno ejercicio de su autonomía, el IFE está obligado a poner en el centro de sus decisiones a la ciudadanía y a contribuir al desarrollo de una vida democrática, mediante la formación de ciudadanos correctamente informados.

De nada sirve una autoridad electoral que tolere el artificio, como el mecanismo para confundir o expresar inconformidad en la administración de un bien público a tutelar.

Invito a los integrantes de este Consejo General a considerar estos elementos de reflexión, a asumir el desafío que implica ser árbitro de las elecciones y a normar un criterio jurídico que nos permita enfrentar los desafíos que impone la democracia renovada por la Reforma Electoral del 2007.

En concreto, es mi convicción que el proyecto de resolución demuestra que se violó lo dispuesto por el artículo 350, párrafo primero, inciso d) del Cofipe, por haber una notoria alteración injustificada en el orden de transmisión, consistente en que en lugar de transmitir en 18 horas diferentes se difundieron sólo 12 bloques marcados por cortinillas, lo cual implica que los spots o mensajes no se transmitieron en la forma establecida por la pauta.

Dicha manipulación tuvo como objetivo que se distorsionara el sentido original de la propaganda electoral y tuvo como objetivo darle con ello una connotación negativa.

Por lo anterior, insisto, se actualiza la causal de manipulación prevista en el artículo 350, párrafo uno, inciso d) del Cofipe. Igual que otros consejeros electorales me reservo mis comentarios acerca de la posible violación del inciso c) del artículo 350 del Código vigente.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, se abre la segunda ronda.

¿Alguna intervención en segunda ronda?

Al no haber intervenciones el consejero electoral Alfredo Figueroa en segunda ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

A ver, muy rápido, senador. No sé si nos da la vida para debatir lo que habría que debatir en esta mesa.

Yo le voy a decir dos cosas y tres, y después voy a intentar explicarle a ver si con eso nos vamos poniendo de acuerdo más allá del nuevo nivel de discusión que usted propone.

Primero. En mi opinión, la obligación de un senador es defender a la República, es defender al Estado. Lo demás son palabras. Esa es la primera obligación de un senador, esos intereses son los que creo que tiene que defender un senador.

Segundo. Le voy a responder muy rápido el tema de por qué hay absoluta congruencia. A usted y a los que opinan de una manera diversa, por cierto incluidos los señores de la CIRT, respecto de la congruencia en esta resolución.

No estoy de acuerdo con que se haya incumplido el 350, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo tanto, creo que no se ha incumplido la pauta, y en ese sentido, creo que es absolutamente consecuente con lo que dije el día que sancionamos a la Universidad Nacional, por una simple razón, porque aquí lo que yo he puesto en tema de debate es el inciso d) en términos de manipulación y no el inciso c), como se presenta.

Por lo tanto, creo que éste debe declararse claramente infundado.

Una cosa más que creo que debe ser claro.

El tema de la manipulación, por el argumento que se precisa. Se pretende que existan todas las hipótesis, todas las hipótesis de una forma de manipulación expresadas en el Código o en el reglamento, para que entonces sí se pueda aplicar el concepto de manipulación.

Eso no lo ha podido conseguir ni toda la teoría social contemporánea, establecer todas las hipótesis posibles de manipulación no lo ha podido establecer la teoría.

Me parece mucho más complejo que pretendan que se establezca en un código o que se establezca en la Constitución o en un reglamento. Es por eso que las leyes son de orden general y es por eso que cuando las interpretamos, cuando las analizamos vamos al fondo de los asuntos que en ellas se preceptúan.

Debe quedar absolutamente claro, de tal modo, que mi postura respecto del incumplimiento del pautado no se acredita. Y no se acredita por una razón, porque hubo efectivamente falta de precisión en los criterios, por cierto, recientemente aprobados, que impidieron la transmisión en bloque de los promocionales que fueron pautados y notificados a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión.

No podemos, no podemos, señor senador, imputar responsabilidad a Televisa y, por ello, no existe fundamento para sancionar la conducta por la violación al inciso c).

Eso es absoluta consecuencia y congruencia respecto de lo establecido con la Universidad Nacional y con otras instituciones y permisionarias.

Ahora bien, en relación al tema relativo al inciso e) del código de la materia; me permito establecer las siguientes consideraciones:

El proyecto nos plantea de modo conveniente que las atribuciones que tiene esta autoridad administrativa para dar vista a otras autoridades. Lo que no logra acreditar el proyecto, en mi opinión, es si las conductas del concesionario rompen el prudente equilibrio entre los anuncios comerciales y el conjunto de la programación de manera fehaciente.

En mi opinión, que la conducta que se analiza supuso manipulación, y por ello estoy a favor de la sanción que implica la violación al inciso d) de cerca de dos millones de pesos. Estimo que no sería coherente ni apegado a derecho establecer una posible vista para que se impusiera una posible sanción por un hecho que yo estimo, de proceder la postura que he puesto de manifiesto, se habría ya sancionado.

Los argumentos esgrimidos en el considerando ocho del proyecto que se presenta a la mesa, en la especie no actualizan violación alguna al código comicial.

Debemos recordar ya otras disposiciones. Debemos recordar, además, que la reforma a la Ley de Radio y Televisión recientemente aprobada, no ha sido publicada aún en el Diario Oficial de la Federación.

Esta es mi opinión en cuanto al inciso c) y en cuanto al inciso e) que nos propone el proyecto de mérito.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor consejero, el senador Arturo Escobar en segunda ronda.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias presidente. Señor consejero yo tengo muy claro cuáles son mis obligaciones y mi obligación es respetar la ley, no legislar, usted no es legislador, debe de respetar la ley.

En un procedimiento administrativo sancionador lo que importa es la tipicidad, usted no la está encontrando, usted está imaginándose, a través de un sicoanálisis, que existe una molestia por parte del ciudadano al haber visto cortinillas. Les molestó, dice usted. ¿Usted levantó una encuesta, una consulta?, no sé, pero esto no está regulado en el Código Electoral y para poder sancionar tiene que estar en ley.

Ésa es mi obligación, decirle a usted, que está usted equivocado, cumplo con mi obligación, cumplo con mi obligación al decirle a usted que está equivocado y protejo los intereses de la nación así. Porque así como hay que sancionar cuando existen conductas irregulares,

reguladas en normatividad electoral, cuando se inventan sanciones sin objetividad, sin certeza, de manera parcial, hay que levantar la mano y poner un alto a la autoridad.

Porque este Consejo General cuando es constituido a principios de los 90s es para eso, para eso estamos aquí los consejeros del Poder Legislativo, para eso estamos aquí los representantes de Partidos Políticos, señor consejero, para que cuando consideramos que existen injusticias, imparcialidad, levantemos la mano.

Yo tengo muy claro cuáles son mis obligaciones. Se me hace que usted no las tiene con claridad. Usted tiene la responsabilidad de resolver y tener una conducta objetiva y certera, no andar inventando legislaciones, no andar inventando sanciones. Decía usted en su primera intervención que había una manipulación clara y contundente por parte del concesionario.

Qué casualidad que la mayoría de los consejeros con voto no tienen esa claridad. Yo le diría, estudiemos la ley, no busquemos legislar. Si usted quiere ser legislador espérese al 2012, tendrá que pedir licencia hoy para que cumpla con la ley, pero sí no actúe con certeza. Pero más aún importante consejero, actúe con imparcialidad.

Usted está obligado a acatar la ley, está obligado a, si va a sancionar, a buscar la tipicidad que marcan los Códigos Electorales. Usted no la tiene, usted está interpretando. Gracias presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor senador, además de recordarle el contenido del artículo 18 que nos prohíbe hacer alusiones personales. ¿Me permite, señor senador?

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: ...me ceda la palabra cuando usted termine, porque hubo alusiones personales a un servidor y usted no le dijo nada al consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Con mucho gusto, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Le pido también que sea imparcial.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Con mucho gusto señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Vayámonos entendiéndonos, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Con mucho gusto señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Hay que ser respetuosos de ambos lados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Con mucho gusto señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Le recuerdo el contenido del artículo 18, en primer lugar y, en segundo lugar, con todo respeto y sin interrumpirlo, porque el artículo 19 también ordena que están prohibidas las interrupciones, y se lo recordé ya hace un rato, en los términos del artículo 20 le pregunto: ¿Acepta usted una moción de parte del consejero Figueroa?

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Por supuesto que la acepto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: ¿Me permite hacer un comentario, presidente, para poder responder antes de que me conteste, a lo que usted está aludiendo? Usted cuando señaló que alguien estaba interrumpiendo no se dirigió a mí, yo no sabía que era a mí, usted volteó para acá, pudo haber sido cualquiera.

Le pido que si la próxima ocasión, le pido una disculpa si interrumpí, pero si es a mí al que se iba a dirigir, me llamo Arturo Escobar. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias señor senador. Acabo de aceptar su moción en los términos del artículo 21 de Reglamento, y le quiero decir que efectivamente me referí a usted, lo hice con serenidad y con diligencia para recordarle que hay que respetar el artículo 19 de nuestro Reglamento.

Señor consejero Figueroa tiene usted dos minutos para presentar su pregunta.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, pregunta o aclaración. Es muy interesante lo que nos propone el señor legislador.

No, no, no pretendo ser legislador; sólo pretendo recordarle y pido para ello su opinión, lo que preceptúa el artículo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para lo que simplemente se lo leo:

“La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución”. Un consejero electoral, señor senador, tiene derecho a interpretar qué es un acto de manipulación o no.

Yo creo que tienen perfecto derecho mis compañeros a interpretar que no estamos frente a un acto de manipulación, como tengo absoluto derecho yo a interpretar que sí lo hay.

En ese sentido, señor senador, le pregunto: ¿Está usted de acuerdo con que un consejero electoral puede interpretar, en función de lo preceptuado por el 14 constitucional, el código de la materia?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Para responder la pregunta, si así lo desea el senador Escobar y Vega, hasta por dos minutos.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Aprovecho, presidente, voy a tardar muy poco en contestarle al consejero: absolutamente de acuerdo, pero creo yo que en un procedimiento administrativo sancionador hay que irse a la letra de la ley; no cabe la interpretación.

Aquí no hay una tipicidad donde usted pueda encontrar que la conducta por parte de los concesionarios deriva en una conducta irregular o prohibitiva.

Quiero pedir una disculpa, presidente, si en algún momento interrumpí a alguien, pero le recuerdo, el consejero aludió en lo personal también a mí, yo contesté y usted no lo interrumpió a él o no hizo una llamada de atención.

Le pido que en la conducción que usted tiene, que está obligado como presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, busquemos imparcialidad en la participación de los consejeros; consejeros con voto, consejeros del Poder Legislativo y representantes de partido.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: De nada, señor senador.

Le aseguro que ese criterio norma mi actitud en la presidencia del Consejo General.

Está abierta la segunda ronda.

El consejero presidente en segunda ronda, quisiera hacer una breve reflexión.

Tengo para mí que, por las expresiones vertidas por la señora y los señores consejeros electorales, y después de escuchar con toda atención la intervención en segunda ronda del consejero electoral Alfredo Figueroa, estamos en posibilidades de tomar una resolución, de tal suerte que, si ustedes me lo aceptan, yo propondría, considerando que el punto ha sido suficientemente debatido, que

procedamos a la votación del proyecto de resolución, a menos de que algún miembro del Consejo General desee intervenir aún en la segunda ronda.

Insisto, hago esta propuesta de pasar a la votación, porque tengo para mí el 13 de febrero, se adelantaron criterios; hoy se han ratificado esos criterios y creo que podríamos resolver el asunto procediendo a la votación.

En segunda ronda, me pide la palabra y se la concedo, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente, yo tenía preparada una pregunta por si en segunda ronda, como se anunció, habría una intervención de la consejera Margarita Elizondo, quería preguntarle.

Lo hago en la intervención, puesto que no se dio y que se refiere al tema nodal, desde mi punto de vista.

Aquí el punto es, como ya lo han expresado varios, lo expresan los abogados de las televisoras, no me refería a nadie de los presentes. Si alguien se puso el saco, es cosa de cada quién.

Lo han expresado, que lo que ellos hicieron. Esta conducta atípica en la que incurrieron, llamada eufemísticamente conducta atípica, por cierto, en la que incurrieron el 31 de enero y el primero de febrero, ellos aseguran que no es ilegal, no viola ninguna norma, pero aquí la pregunta a los consejeros, a la consejera Macarita, la hago no como moción, sino en esta intervención, es si se considera que transmitir en bloque los promocionales de los partidos y de la autoridad electoral, anteponiéndoles una cortinilla, en algún caso incluso lesiva a la autoridad electoral e interrumpir programación normal es legal. Es una primera pregunta: ¿Eso, todo eso es legal?

Si la respuesta es afirmativa, entonces los concesionarios, y es la segunda pregunta: ¿Tienen permitido volver a incurrir en esa conducta? Ese es el punto a final de cuentas de este debate.

Si esta autoridad superior declara infundado el procedimiento, está dando luz verde a estas llamadas conductas atípicas, que no son sino violaciones al Código, a las obligaciones constitucionales y, por cierto también como ya se mencionó aquí, a otras normas como la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Y, la autoridad, desde mi punto de vista, lo que les está diciendo: Háganlo, no está prohibido, está permitido, si lo hacen no hay sanción.

Es lamentable que ello ocurra, porque se reconoce, por todos, y por eso el eufemismo de conductas atípicas se reconoce que ello es indebido, la transmisión así de los promocionales es indebida y todos han hecho esfuerzos, todos los consejeros, las diversas instancias del Instituto han hecho diversos esfuerzos para evitar que se presenten esas conductas.

y esos esfuerzos que, por cierto, yo he reconocido y reconozco que ha habido avances en la propia actitud y conducta de los concesionarios, avances recientes. Esos avances se vienen abajo cuando el propio instituto está declarando que son legales, que no están prohibidas esas conductas y, por lo tanto les está poniendo luz verde a que lo sigan haciendo.

Por último, quiero decir que este tema lo vamos a seguir discutiendo. Lamentablemente, por lo visto se va a seguir discutiendo, en unas dos o tres semanas estaremos otra vez discutiendo esto, no sólo porque está pendiente el resolutive, la sentencia del Tribunal en el caso de TV Azteca, sino porque seguramente el Tribunal, los magistrados habrán de revocar la declaración de infundado de este procedimiento. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, venció su tiempo.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo no quería realmente intervenir, pero ante ciertas afirmaciones no del todo correctas para mí, lo voy a hacer.

Primero. A mí me hubiera encantado que la posición de mi amigo don Rafael Hernández, del propio consejero presidente, de Alfredo Figueroa la misma.

El martes pasado cuando estábamos en la presencia del 95 por ciento de incumplimiento en las transmisiones de una pauta de forma expresa y de forma clarísima, no había ninguna duda de que se estaba incumpliendo la pauta. Y eso tiene también que ver, consejero presidente y, lo digo con todo cariño y respeto, con el compromiso que usted nos hace a aceptar el reto de ser árbitros.

Yo, con mucho gusto le tomo la palabra, pero en todos los casos, sin excepciones.

El tema del sobreseimiento, se sigue insistiendo que el convenio fue lo que generó la base del sobreseimiento. No, no, no y lo vamos a seguir repitiendo.

El sobreseimiento fue, primero no fue una improvisación ni fue una ocurrencia; improvisación lo que hicimos el martes donde suspendimos una sesión para emitir un reglamento a modo. Eso es improvisar.

Nosotros, con el sobreseimiento aplicamos el reglamento en sus términos, bien o mal pero se aplicó una norma expresa prevista en el reglamento de quejas y, lo que generó el sobreseimiento fue que no hubo interrupciones a los partidos de fútbol, se quitaron las cortinillas antes de sancionar este tema y empezaron a generarse los desbloques y esas fueron conductas notorias que no pueden estar sujetas a prueba.

Además, el propio sobreseimiento se basó en la tesis de jurisprudencia 2/2008, titulada procedimiento especializado de urgente resolución, naturaleza y finalidad que emitió el propio Tribunal y que con la resolución de ayer está cambiando.

Mi amigo el consejero Figueroa, y también lo digo con todo respeto, asegura, y así lo dijo textual, que no hubo incumplimiento de pauta, pero sí se manipuló. Más bien, que hubo cumplimiento de la pauta, pero se manipuló.

A mí me parece que por lógica su argumentación se cae por sí misma, porque si evidentemente se está afirmando que se cumplió la pauta, no pudo haber ni se puede considerar que existió una manipulación.

Y yo creo que hay allí una confusión, hay una confusión entre lo que es propaganda, que está perfectamente tipificada en el Reglamento de Radio y Televisión del IFE y que lo que es una pauta.

Hoy que tenemos una ley supletoria de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece en el mismo artículo que mencionó mi amigo don Rafael, 59, la libertad programática. Y en esa libertad programática que establece el 59, usted lo leyó, se establece de forma expresa que los tiempos oficiales se pueden transmitir de forma continua o discontinua.

Entonces yo regreso a la litis: Si se transmitió dentro del horario establecido, si se transmitió efectivamente el número de spots que se marcaron, si la cortinilla se transmitió no en los tiempos oficiales ni en los tiempos fiscales; se transmitió en los tiempos del propio concesionario; si se cumplió con los minutos y segundos expresamente marcados. ¿Se incumplió o no se incumplió?

Porque tenemos que determinar con argumentos precisos en qué consistió la manipulación y no llegar con afirmaciones de simplemente decir: Se manipuló. ¿Por qué? Porque se transmitió en bloque.

Y la libertad programática del 59, porque hay que recordar que la ley supletoria a las disposiciones que nos rigen en materia de radio y televisión en el aspecto electoral, es la Ley Federal de Radio y Televisión, que reconoce una libertad programática desde hace años.

La respuesta es que no. No hay. Y si leemos y hacemos una interpretación armónica no hay falta.

Ahora, que se van a volver a repetir las conductas. Tampoco, eso es falso. ¿Por qué no? Porque el lunes pasado emitimos un reglamento o unos criterios en el Comité de Radio y Televisión, precisamente para atender ésta y otras conductas; por cierto, todas las conductas previstas en el convenio que se firmó con la CIRT.

Por tanto, la resolución del Tribunal dejando sin efectos el convenio no tiene el mayor efecto. No tiene el mayor efecto, porque todo el listado que era una agenda de trabajo con la CIRT ya se cumplió; ya se colmó y seguimos avanzando precisamente para darle a la ciudadanía solución a los problemas que se ven en la radio y la televisión, para lograr un proceso electoral donde el principal actor no sea el IFE, donde el principal actor sean los partidos.

Y ojalá, mi estimado consejero presidente, lo logremos en los días por venir.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez, ¿acepta usted una moción del consejero Alfredo Figueroa?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente; gracias, consejero Gómez, por admitir la moción que a lo mejor además permite que acabe de expresar sus argumentos.

Yo le pregunto una cosa muy rápida, muy simple: ¿Cómo se le hace para manipular una pauta cuando ésta no pasa?

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez, para responder hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Mire, la verdad no le entendí, yo creo que ése es su argumento y yo lo respeto mucho.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

Está abierta la segunda ronda.

La consejera Macarita Elizondo, en segunda ronda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Quisiera yo manifestarles que para mí el sistema contencioso electoral incluye, como todos sabemos, una serie de medios de impugnación que permiten que un asunto sea revisado por una instancia superior.

El contar con una sentencia que no confirma el sentido de un asunto nuestro, no implica pérdida o ganancia para alguien en lo particular. Implica que se vayan decantando los alcances e interpretaciones de la ley para casos futuros. Es decir, que se perfeccione el marco normativo.

La actuación de este Instituto Federal Electoral se mide en comparación con las decenas y centenas de actos emitidos día a día y no en comparación únicamente de los actos recurridos, que son los menos si se toma en cuenta las múltiples y variadas funciones que se ejercen en este organismo institucional autónomo.

Los casos concretos nos llevan a varios caminos, caminos de interpretación. Pueden no convencernos algunas propuestas, pero ello no puede justificar disputas, sino sólo pronunciamientos con argumentos que creemos pueden reforzar el espíritu del legislador y no aplicar indebidamente la norma en perjuicio de nadie.

A pregunta expresa de si se considera que la transmisión en bloque de los promocionales es ilegal, y aquella otra que establece la alteración de la pauta. De la lectura del proyecto yo he encontrado hasta el momento 60 incongruencias, inconsistencias internas que permite demostrar que no podemos sostener que éste sea fundado; mismas

que de ser mayoría el hecho de que el sentido de la votación fuere en pronunciamiento de infundado, me gustaría acercar la salaria jurídica para el engrose respectivo en aras de que por la posibilidad, con el derecho que se asiste a los partidos políticos de impugnar o al inconforme de impugnar esta resolución, pudiese ese engrose llevar en cierta medida argumentos que arropen y que fortalezcan el sentido de lo infundado.

En consecuencia, una de tantas alude a lo siguiente. Se dice: las pruebas que sirven de base para sancionar entre ellas, le da valor probatorio a una documental pública, y así lo dice, cuando que realmente se trata de documentales privadas certificadas por el secretario ejecutivo respecto a escritos de respuestas de la televisora y escrito donde la televisora menciona su domicilio. Y ello se valora como público.

Igualmente, se valora como documental privada reportes de transmisiones que fueron catalogadas en otras páginas como prueba técnica. Y así existen tantos.

Pero lo que más me interesa para dar respuesta, es que dice el proyecto que la pauta tiene dos elementos, uno temporal y otro material. El primero se refiere a la hora, esto es lapso de tiempo dentro del cual se transmite en dicha pauta; el segundo, al contenido, es decir, el discurso que conforma el mensaje pautado.

Las pautas son órdenes de transmisión elaboradas con un esquema de distribución específico y con mensajes concretos. Esas órdenes corresponden a cada día de transmisión, a cada hora de ese día, así como señalar el mensaje correspondiente.

En este caso, con las pruebas y los contenidos de los mensajes, permanecieron intactos los pautados, se transmitió lo que quería decir los partidos y como lo querían decir.

Por cuanto a la secuencia, los partidos fueron apareciendo en la transmisión en el orden en que la autoridad los pautó. Esto cumple con las características propias de los promocionales, por lo que según lo señalado por el propio proyecto no hubo tal afectación al ciclo de transmisión ni al esquema de corrimiento.

También el proyecto refiere que las cortinillas están dando fuera de lo pautado, no dentro de la pauta, sino en horas y en segundos en los que es a costa de la propia empresa televisiva, y no dentro de la pauta alterando la pauta.

El precepto legal alude a la alteración de los promocionales, no de la pauta. Y es necesario establecer que lo que sí se cumplió es la transmisión de la pauta en forma integral, y eso lo han sostenido diversos consejeros también.

La cortinilla solamente decía: “los siguientes promocionales son ordenados por el IFE en cumplimiento de la Ley Electoral y se transmitieron hasta el 5 de julio”.

La pauta se transmitió en la hora y con los contenidos que efectivamente marca la ley. No hubo alteración.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda el Diputado Javier Hernández, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, presidente.

Bueno, efectivamente vamos a tener que seguir discutiendo este asunto más. Yo creo que lo que nos interesa a todos es finalmente que se resuelva.

En mi intervención cuando se discutió este asunto, yo decía que por mucho que se les pudiera multar, para las televisoras era barato. Y el señor Salinas Pliego, ante alumnos del Instituto Tecnológico de Monterrey así lo dejó ver: es barato todo lo que se le pueda multar.

Yo creo que habría que, al país le hace bien, a la nación le hace bien conocer qué le corresponde a cada uno para efecto de poder lo que a derecho le conviene, lo que le conviene tanto a los empresarios como a los permisionarios, qué es lo que les conviene, qué es lo que les pertenece, y qué es lo que le pertenece a la nación.

Y cumplir este punto me parece que es fundamental. Se está iniciando y esto puede ser una guerra que puede terminar muy mal. Que nos interesa que pueda terminar bien y el terminar bien es el que todos podamos cumplir.

Yo lo expresé en su momento, no me interesa si lo pasan en bloque o no lo pasan en bloque. El problema es el dolo con el que se actúa y el dolo puede ser justificado y es justificado cuando se establece en una conducta cotidiana de los propios permisionarios, en donde están desacreditando una acción de los legisladores y una acción de este Órgano.

Por eso es que mis intervenciones han sido en el sentido de que no les estamos robando nada, de que lo que estamos haciendo es lo que legítimamente nos corresponde, le corresponde a la nación.

Pero ellos sí han traído un dolo, sí han traído un dolo que desde que vino la reforma constitucional al 41 y después la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales han dicho que esto está mal. Y han señalado específicamente en el aspecto de radio y televisión que les estamos quitando lo que es de ellos y no les estamos quitando lo que es de ellos, porque, insisto, esto viene desde hace mucho tiempo, lo único que se hizo fue señalarlo en el propio Código, transcribirlo de como estaba y de cómo ellos lo habían aceptado.

Yo creo que ésta es una gran lección que debemos de aprender, que los anteriores gobiernos y a partir del 2002 que Vicente Fox hace la sustitución, el cambio; y a partir de la campaña federal en donde empieza él a usar los tiempos, el Gobierno Federal empezó a usar los tiempos, y en ese entonces los concesionarios no dijeron nada, los transmitieron, y los transmitieron en contra del Partido de la Revolución Democrática y de su candidato, y ahí sí no dijeron absolutamente nada.

Hoy que se pretenden utilizar esos tiempos, de acuerdo con la propia ley, hoy sí los estamos robando. Y eso es lo que me parece que debe de quedar claro y es en donde creo que quienes estamos sentados en esta mesa debemos de tomar en consideración que nuestra responsabilidad es cuidar lo que le pertenece a la nación.

El dolo no lo pueden quitar y hagan como le hagan no lo pueden quitar, ahí están las declaraciones que antes, en el momento que se dio la reforma, durante el transcurso de los primeros días y hasta en la actualidad lo siguen haciendo en donde siguen haciendo declaraciones correspondientes en ese mismo sentido y que perjudica esencialmente a este Instituto Federal Electoral, no es un pleito entre los partidos políticos y los empresarios, no es un pleito entre el Instituto Federal Electoral y los empresarios, es una obligación que tienen que hacer, que tienen que cumplir y eso es lo que nosotros tenemos que hacerlo, hacer que cumplan la propia disposición que todos nos dimos. Eso es lo que tenemos que hacer y tenemos que vigilar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias diputado. En segunda ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Señor presidente. Dada las cosas que se han dicho sobre la mesa y que, en fin, han ido definiendo la discusión y el sentido del voto de este Consejo General, creo que sí es necesario, a propósito de lo que ya he dicho aquí, que es la importancia de cuidar la institución, de que éste no es un problema entre los particulares y los partidos políticos, de que el valor que hay que tutelar es la institucionalidad, la fortaleza de este instituto y su capacidad para tomar decisiones, creo que no obsta decirle que mi partido apoya plenamente el proyecto de dictamen que ha presentado la Secretaría Ejecutiva.

Lo hace con el objeto de hacer claro su compromiso con la institucionalidad y con la importancia que tiene tener una institución fuerte y sólida que sea capaz de enfrentar este trayecto y de hacerlo de la mejor manera posible.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, en tercera ronda el senador Arturo Escobar y Vega, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Muy rápido, presidente.

Yo creo que el gran legado que pudiera dejar la discusión de hace un mes y la de hoy, en primer lugar es entender de que no podemos traer ni las filias, ni las fobias de hace tres años, una vez más, a la mesa y seguir hablando de lo que sucedió.

Se legisla en materia constitucional y en el código electoral, materia de radio y televisión, para buscar que aquellos excesos que se dan, efectivamente, por parte del Ejecutivo Federal en el 2006, lo saquemos de la jugada electoral, pero si se mantienen posiciones radicales en contra de actores que hoy somos un cúmulo de actores, no nada más partidos, no nada más autoridades, concesionarios, permisionarios, pero aparte definimos medir con diferentes varas por determinadas situaciones a permisionarios y concesionarios, vamos a generar –como ha dicho aquí y aparte coincido-, una bola de nieve que no vamos a detener.

La conceptualización de lo que tiene que ver con las posibles sanciones a aquellas irregularidades que cometan permisionarios y concesionarios, en mi entender, tienen que estar estrictamente apegadas a derecho, por eso creo que hay una espléndida participación, por parte de la consejera Macarita Elizondo, donde insiste sobre la reserva legal de lo que no está prohibido, está permitido.

Reconozco la participación del consejero Arturo Sánchez que trae el nuevo término de libertad de programación a la mesa de discusión. Y como lo dijo de manera muy acertada: Si el legislador hubiera querido

o hubiera pensado, o hubiera buscado no permitir una difusión en bloques, porque pudo haber generado o que pudiera generar –cosa que no sabemos-, molestia en el ciudadano, lo hubiéramos hecho; usted es legislador también y un servidor lo es también. Lo hubiéramos hecho.

Estamos buscando analizar si existe dolo, términos como dolo, como manipulación y, con todo respeto, por lo menos no hay claridad; por lo menos, se tendría que conceder que no hay claridad en la acción; pero de ahí a establecer determinados criterios de diferenciación para un actor u otro, y utilizar terminología que en el 2006 tuvo alguna vigencia, pero que hoy está totalmente rebasada, en virtud del cumplimiento cabal que todos los concesionarios están haciendo a la ley electoral, emanada de la Constitución, creo que tendría que llevarnos a reconocer que las cosas van caminando.

Pero si continuamos trayendo aquí con adjetivos, repito, no quiero decir odios, pero sí quiero decir filias y fobias en cuanto a lo que sucedió el proceso electoral pasado, vamos a dañar la reforma electoral.

Todos tenemos que actuar con responsabilidad, pero insisto, apegados a la ley. No inventando sanciones, no utilizando términos que, por lo menos, en la acción del código electoral y de la reforma electoral no están vigentes y, por supuesto, que no están claros.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, senador.

En tercera ronda, tiene la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muy brevemente.

Sé que será mi tercera y última intervención, sólo quiero manifestar que presentaré voto particular respecto de la votación si el sentido fuese declararse infundado.

Dos precisiones que me parece importante señalar. Cuando se incumple una pauta, uno de los posibles incumplimientos es la no transmisión. Todos estamos de acuerdo en que es uno de los posibles incumplimientos de la pauta y, por eso, este Consejo ha sancionado en otras ocasiones, pero se nos dice adicionalmente solamente se puede hablar de manipulación de la propaganda cuando se incumple la pauta.

No sé cómo se manipula lo que no se transmite. Y ahí hay un problema lógico que habría que analizar, de modo detenido y cuidadoso.

Segundo. Se nos plantea, y yo no comparto la opinión de mi compañero, el consejero Gómez, respecto de por qué en la UNAM se plantea una resolución así; por qué ahora se presenta una resolución así.

Bueno, para mí, el caso de la UNAM es infundado y el caso de Televisa, en cuanto a hacer, es infundado. Existe absoluta congruencia en ambos casos.

El asunto es que en el caso de la UNAM, en el caso de la UNAM hay causa justificada, prevista en el 350 C. Por cierto, habría que recordar, habría que recordar que no fue la posición del concesionario o no obra en autos, o yo lo desconozco si solicitó cómo transmitir la pauta frente a la duda, respecto de la interrupción de los programas deportivos. Ésa también es una diferencia que debemos consignar. Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Figueroa, el consejero Gómez desea hacerle una moción, ¿acepta usted la pregunta?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Claro que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Amigo, ¿qué es para ti más grave no transmitir o transmitir en bloque?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder la pregunta, el consejero electoral Figueroa, si así es que lo desea.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Para mí, ambas conductas.

Hoy, en relación a que hay criterios, diversos aquél momento por cierto, son sujetas de sanción.

Y segundo. Creo que el incumplimiento de la pauta, el incumplimiento de una pauta tiene repercusiones muy importantes para la equidad en el proceso electoral.

Espero que con eso haber entendido su pregunta, yo sí, y haberle dado respuesta. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Figueroa.

Está abierta la tercera ronda. En tercera ronda, el diputado Javier Hernández, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Javier Hernández: Gracias, presidente, con su permiso.

Claro que entiendo la ley y la entiendo perfectamente y sé que es lo que estoy diciendo, y sé perfectamente que en términos generales lo que estamos alegando tiene fundamento y tiene razón, tan así es que está nuevamente en esta mesa. Si no se tuviera fundamento y no se tuviera razón no estuviera en esta mesa, y va a regresar, seguramente, no nos interesa que regrese.

Yo quiero fijar una posición muy clara, porque esto es lo que luego se malentiende, no es un pleito entre el PRD o los partidos políticos y los permisionarios, no queremos eso.

Reconocemos los avances que se han hecho a través del convenio, faltan cosas y nosotros creemos que pueden solucionarse. Creemos

que puede haber más acuerdos para poder solucionar el problema de la cantidad de spots, aunque no comparto la idea de decir que son muchos, ése es el tiempo legítimo que le pertenece al Estado sean muchos o sean pocos, ése es el tiempo que le pertenece.

Y, en verdad en el Partido de la Revolución Democrática lo que creemos es que podamos cumplir con la obligación que nos corresponde a cada uno; no pretendemos robar, no pretendemos que nos roben. Pretendemos hacer que la ley se cumpla a cabalidad unos y otros, simple y sencillamente.

Yo lo he dicho en todas mis intervenciones, no es con dinero como se va a solucionar este problema, es platicando, es hablando, es llegando a acuerdos como lo tenemos que hacer.

Y, en verdad si el sobreseer este documento, este proyecto que se está presentando soluciona el conflicto. Adelante, no hay ningún problema, porque yo pongo hincapié en que este conflicto puede llegar a ser muy grave si es que sigue este enfrentamiento en, no nos equivoquemos, entre el Estado y los permisionarios, no nos equivoquemos; no es contra los partidos, no es contra el IFE, es contra el Estado.

Y lo que queremos es precisamente que no exista ese conflicto y hay que llegar a todos y cada uno de los acuerdos que sean necesarios, porque insisto ni ellos deben de sentirse robados, no nos deben de decir ladrones ni nosotros tenemos por qué robarles lo que no nos pertenece.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado, está abierta la tercera ronda y, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

He oído tres o cuatro frases que me invitan a hacer una reflexión final dentro de las tres rondas a las que tengo derecho.

El debate va a regresar a la mesa, o lo cual indica que en efecto hay un debate abierto y, hay un debate abierto sobre una nueva ley.

¿En qué punto específico está esta parte del debate, que creo que es importante recordar? Tenemos que interpretar con las atribuciones que tenemos como consejeros electorales, ahora sí el alcance de un, de cada inciso de la ley y, particularmente el 350.

A mí no me deja de llamar la atención que el inciso d) pone juntas dos palabras: “manipulación o superposición”. Y, en ese sentido me da la impresión de que las dos juntas “manipulación o superposición de la propaganda electoral, con el fin de alterar o distorsionar su sentido original”, y con esto quería responder a una de las dudas que nos planteaba el consejero Figueroa, se refiere a muchas posibilidades de manipular o superponer las imágenes y el contenido de los programas, ¿sí?

Justamente se transmiten los programas pero cambiados en su alcance. Esa es una, ojalá se concediera, posible interpretación muy clara del inciso d). Pero hay otras.

Por eso bienvenido que el debate siga. Necesitamos tener certeza jurídica. Ojalá quien dice el derecho nos dé luz de cuál es la interpretación correcta y en ese sentido acataremos claramente la interpretación correcta. En este sentido éste, como otros debates, están abiertos.

Y creo que también es importante reconocer la otra parte que nos recuerda el diputado Javier Hernández: Ha habido avances, se necesitan más avances; hay una colaboración con bases o sin bases y hay un diálogo abierto. Mantengámoslo. Conviene mantener entre todos y en esta mesa en particular este diálogo para dirimir estos debates, pero incorporar a los que no tienen derecho a sentarse en esta mesa y poder llegar a los acuerdos, para poder construir lo que dentro de 114 días empieza: Campañas electorales, 41 minutos de spots diarios para los partidos políticos, siete minutos para el Instituto Federal Electoral, cuyo cumplimiento va ser fundamental para el éxito de este proceso.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias. Espero ser breve.

Primero, sobre el comentario que se sirvió hacer y que agradezco la consejera Macarita Elizondo sobre mis interrogantes que planteé en la segunda ronda, aunque no hubo una respuesta expresa a la pregunta que se hizo, creo que sí hay una respuesta tácita que en algunas otras intervenciones es más clara, los hechos ocurridos que motivan este procedimiento -se afirma- son legales, están permitidos.

Y, en consecuencia, y aquí ya mirando hacia futuro, entonces no habrá impedimento legal para que vuelvan a acontecer. Ese es el problema.

No es un problema, por cierto alguien de manera despistada dijo que el 2006 y las filias y fobias. No, estamos aquí reflexionando, uno, sobre la Reforma Electoral del 2007-2008, su vigencia, su salvaguarda; y, dos, sobre hechos ocurridos el 31 de enero y el primero de febrero del 2009.

Ése es el tema y el tema, junto con ello, es el papel de la autoridad, qué papel debe jugar para hacer cumplir las normas, para hacer cumplir a terceros y también, en su momento a partidos, con la norma vigente.

Éste es el problema, que nosotros estamos aquí discutiendo. Ya lo hemos dicho, yo lo he dicho en mis intervenciones, también el diputado Javier Hernández, que éste no un problema, un pleito del PRD con las televisoras; estamos debatiendo el papel de la autoridad, el que debe jugar frente a terceros, para hacer valer la Reforma Electoral que rige este proceso electoral y los futuros.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda el consejero presidente. Perdón, en tercera ronda la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo espero, estimado Arturo, que el debate no regrese a la mesa por dos razones: Si resolvemos declararlo infundado y se recurre y lo confirma el Tribunal, allí ya se terminó el debate.

Si se resuelve de esa forma y lo revoca el Tribunal, apelo al uso de la plenitud de jurisdicción, para que lo resuelva en última instancia y para dejar claro el alcance en el más corto tiempo, pues los reenvíos en tercera ronda a nadie benefician.

Efectivamente, fui implícita en la respuesta por los tiempos. Pero bueno, dado esta pauta de los minutos que me quedan, me gustaría hacer alusión a que el supuesto bloque corresponde a que se transmitió dentro de esa misma hora en sus últimos minutos y los mensajes que pertenecían a la hora siguiente fueron transmitidos al inicio de esa hora.

De tal suerte, que unos mensajes y otros en sus respectivos paquetes fueron transmitidos dentro de las horas señaladas en el pautado.

Se reconoce que se dio la transmisión de la totalidad de los promocionales pautados por hora, que si bien fue justo en el cambio de la hora, ello no implica infracción a la ley, dado que la pauta no dice en qué segundo de la hora deba transmitirse la propaganda electoral.

De ahí el rango de libertad de las concesionarias dentro de esa hora y, por tanto, lo que sí consta y está debidamente probado es que se cumplió con el número de spots dentro de la hora en que debía transmitirse.

No existen elementos ni pruebas con la cual se pueda sostener que se haya manipulado indebidamente la información que los partidos políticos buscan comunicar a la ciudadanía a través de la propaganda electoral; y menos aún sancionar a la concesionaria con base en su

propia conducta o práctica en procesos locales, que no vienen al caso invocar, y llegar a afirmar en contradicción, por un lado, que la conducta realizada por esta televisora va en contra de toda lógica dentro de las prácticas de la industria televisiva; y por otro lado, dentro de las estrategias publicitarias televisivas para un alto impacto y para que dicho promocional sea visto por el mayor número de personas distintas, esa práctica es utilizada y entonces reconocida.

El proyecto afirma que en las cortinillas se genera una connotación de molestia sin que exista prueba alguna para ello, sino que parte de suposiciones y creencias, pero con ese mismo argumento también se pueda afirmar que las cortinillas, dado lo inédito de estas reformas y los hechos nunca antes visto, se potencializa la debida atención de la propaganda electoral para que lleguen al mayor número de personas.

En fin, tengo varios comentarios que, insisto, entregaré si ustedes me lo permiten y si así se vota al jurídico para que sean tomados en cuenta para arropar el debido engrose.

Eso sería todo de mi parte.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

En tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Nada más para manifestar que voy a entregar cierta argumentación que agradeceré se adjunte o se considere también, junto con las argumentaciones de la consejera Macarita para engrosar el proyecto.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Tercera ronda. Tercera ronda el consejero presidente muy brevemente. En la primera ronda señalé que me reservaba para una

intervención posterior mi argumentación acerca de la posible violación del inciso c) del párrafo primero del artículo 350 del Cofipe.

Este inciso, desde mi punto de vista, sanciona la obligación que tienen, el incumplimiento a la obligación que tienen los concesionarios y permisionarios de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, estoy citando textualmente, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral.

Es mi convicción y estoy seguro que así lo prueba el proyecto de resolución, que el Instituto Federal Electoral no elaboró pautas que incluyeran la transmisión en bloques, que incluyeran la anteposición de cortinillas y que incluyeran la interrupción de programas deportivos.

Por esa razón, es mi convicción, que se actualiza el incumplimiento previsto expresamente por la fracción c, del párrafo primero, del artículo 350, pues la concesionaria transmitió de una manera distinta a las pautas aprobadas por el Instituto.

Quiero finalmente decir que en el caso de que el proyecto de resolución no sea aprobado por la mayoría de los miembros de este Consejo, en los términos del artículo 24, párrafo cuarto del Reglamento, entregaré un voto particular con la solicitud de que se incorpore a la resolución.

Está abierta aún la tercera ronda.

El consejero Virgilio Andrade, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El consejero electoral Alfredo Figueroa, el consejero presidente y un servidor tenemos coincidencia de que hubo violación al artículo 350, párrafo uno, inciso d) por considerar que cierta integración de conductas generó manipulación de propaganda.

Sin embargo, con excepción del consejero presidente, el resto de los consejeros electorales hemos considerado que no hay violación alguna al orden de transmisión de la pauta emitida y entregada a la empresa televisora, es decir, todos los consejeros, con excepción del

consejero presidente, consideramos que la pauta fue transmitida conforme al orden que esta autoridad electoral giró.

Y lo digo simplemente para efectos de que en actas quede debidamente recogido por si la votación llega a considerar una votación en lo general, si así llegara a ser, bueno, quedará documentado, probablemente una votación a favor en lo general de los tres consejeros y si los otros cinco llegasen a votar en contra entonces el proyecto es automáticamente infundado, con las consideraciones que han hecho quienes van a apoyar dicho proyecto y, por lo tanto, por eso es necesario que quede en actas esta diferenciación en el sentido de que el consejero presidente considera que debe ser totalmente fundado, el consejero Figueroa y un servidor, parcialmente fundado, y probablemente el resto de los consejeros, infundado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias consejero Andrade. Está abierta aún la tercera ronda. Al no haber más intervenciones, perdón, el consejero Gómez le solicita al consejero Andrade una moción. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Solamente mi compañero y amigo Virgilio Andrade expresaba cuál va a ser el sentido de la votación, simplemente para reafirmar que en caso de que quede infundado, la vista a la Secretaría de Gobernación tendría necesariamente que eliminarse, para hacer hincapié y aclarar ese tema nada más. Gracias, perdón y, gracias Virgilio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias consejero electoral. Está abierta la tercera ronda. Al no haber más intervenciones vamos a proceder a la votación y me da la impresión de que el consejero Andrade ha planteado con claridad los términos de la votación, creo que debemos votar el proyecto de resolución en sus términos de manera general y si la mayoría de los miembros con

derecho a voto de este Consejo lo aprueban en lo general entraríamos a la votación en lo particular.

Si la mayoría de los miembros de este Consejo con derecho a voto no lo aprueban en lo general entonces tendremos que declararlo infundado, deberá engrosarse recogiendo los argumentos que aquí han presentado los consejeros que defienden esa posición y, evidentemente, dando cabida a las propuestas que por escrito han comprometido los consejeros Elizondo y Gómez.

Una moción del consejero Figueroa. Proceda consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, yo he manifestado mi acuerdo con el proyecto en términos de lo preceptuado en el inciso d), por lo tanto, quiero tener claro, presidente, si lo que se pretende es primero una votación en lo general implicaría, desde luego, una posición contraria de mi parte a la hora de la votación, a favor del sentido del proyecto pues y contraria al sentido del infundado. Nada más para precisar que ése sería el origen, porque tengo convicción de que sí se ha hecho una violación al inciso d) del Código.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, por supuesto, repito los términos que estoy proponiendo de votación. Primero votemos en lo general el sentido del proyecto de resolución, si es aprobado en lo general tendremos que votar en lo particular porque como lo planteó el consejero Andrade, en esta mesa se han expresado opiniones a favor y en contra del inciso c) y del inciso d), pero votar en lo particular el c) y el d) no tiene ningún sentido si la votación en lo general declara infundado el proyecto de resolución.

De tal suerte que le solicito al señor secretario someta a la votación en lo general el proyecto de resolución que hemos analizado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales: Se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Televimex, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente

SCG/PE/CG/009/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado en el número de expediente SUP-RAP-28/2009 y su acumulado SUP-RAP-29/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Tres.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Cinco.

No es aprobado por cinco votos en contra y tres a favor.

Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados y, en términos de lo dispuesto por el mismo artículo 24, párrafo cuatro del reglamento mencionado, procederé a integrar en el proyecto de resolución el voto particular que, en su caso, presenten el consejero presidente y el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en los términos de la legislación vigente, informe de la resolución aprobada a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se resuelve sobre la solicitud del Partido Socialdemócrata relativa a la modificación en la aplicación de la sanción impuesta con motivo de la resolución número CG-451/2008, recaída al procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente JGE/QCG/014/2007, en

estricto acatamiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-194/2008.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda... Perdón, antes de pasar a la discusión y votación de este proyecto de acuerdo, debo informar a los miembros de este Consejo General que el consejero electoral Marco Antonio Baños Martínez me ha turnado oficio en el que expone las razones por las cuales solicita excusa para participar en la discusión y votación de este proyecto.

En los términos del Reglamento de Sesiones, debo someter a la votación de este Consejo la solicitud de excusa correspondiente.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, el día de hoy, 13 de marzo, se recibió en la oficina del consejero presidente el oficio número C/MABM/031/2009, suscrito por el consejero electoral Marco Antonio Baños Martínez, mediante el cual, con fundamento en los artículos 22, párrafo uno y 23, párrafos uno, dos y tres del Reglamento de Sesiones del Consejo General, somete a consideración del consejero presidente una excusa para no participar en la discusión y votación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se resuelve sobre la solicitud del Partido Socialdemócrata, relativa a la modificación en la apelación de la sanción impuesta con motivo de la resolución CG-451/2008, recaída al procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente JGE/QCG/014/2007, en estricto acatamiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-194/2008, lo anterior por las motivaciones que él expone en el documento mencionado.

Con fundamento en el artículo 23, párrafo cinco, del propio Reglamento de Sesiones del Consejo General, someto a su consideración, en votación económica, la solicitud presentada por el consejero electoral Marco Antonio Baños Martínez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

De nueva cuenta, señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente, únicamente para proponer agregar un acuerdo segundo, para efecto de cumplir estrictamente con la formalidad que nos pidió el Tribunal Electoral de que este Consejo General se pronunciara sobre una solicitud que hizo el Partido Socialdemócrata, el acuerdo primero dice que no ha lugar a acceder la petición respecto de una sanción.

Y, por lo tanto el acuerdo segundo que propongo deberá decir que se hace efectiva la reducción de la cantidad correspondiente al número de ministraciones mensuales en la que es aplicable la sanción al Partido Socialdemócrata, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y, ello porque el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que el Consejo se pronunciara en relación a eso y definiera el asunto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Como miembro de la Comisión de Prerrogativas que analizamos oportunamente este proyecto de acuerdo, me quiero sumar a la propuesta que hace el consejero Virgilio Andrade y, dejar constancia que ésta no es la primera vez que resuelve en este sentido una petición como la que nos pone el Consejo General y, siendo consistentes creo que ha lugar a que la aprobemos en sus términos, con el añadido que hace el consejero Virgilio Andrade. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Nada más llamar la atención que este tema se tardó en resolverse tres meses después del acatamiento y, posteriormente tuvo que ser impugnado para que sea atendido.

Yo sí llamaría a que este tipo de acatamientos y resoluciones del Tribunal se atiendan con mayor celeridad por parte de la Secretaría Ejecutiva, nos hace quedar muy mal. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda y, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Señor presidente, señora consejera, señores consejeros.

Pues nada más para insistir en lo que ya el consejero Marco Gómez acaba de decir. Para mi partido ha sido profundamente doloroso tener que pasar tres meses y medio para que una cosa tan sencilla como ésta pueda tomarse en cuenta.

Y me apena mucho tener que decirlo, señor presidente, pero media un oficio mandado por su servidor el 4 de diciembre pidiéndole, por favor a usted y a este Consejo General que se atendiera el asunto.

Tuvimos que recurrir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que fuéramos escuchados y, ciertamente me parece que mina la buena relación, la consistencia institucional, la fortaleza que necesitamos para avanzar en el proceso electoral que un asunto tan sencillo tarde tres meses y medio en resolverse.

Se lo digo con mucho cariño, con mucho aprecio, con mucho respeto pero también con toda firmeza porque francamente nos parece que fuimos, ha sido un exceso el tiempo en el que se ha tomado esta resolución que, supongo que no tardará más que otros 30 segundos en terminar de resolverse. Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Junto con la propuesta del acuerdo segundo, se agregará un considerando en el que se establezca lo que ha estado sucediendo del mes de diciembre a la fecha, en términos de los pagos de las ministraciones que ya había venido haciendo el Partido Socialdemócrata, de tal suerte que quede claro que esa aplicación de las ministraciones es la que corresponderá a los tres meses siguientes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Está abierta la segunda ronda. Al no haber más intervenciones, señor secretario le solicito someta a la votación el proyecto de acuerdo que hemos analizado, tomando en cuenta la propuesta presentada por el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de

acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se resuelve sobre la solicitud del Partido Socialdemócrata, relativo a la modificación en la aplicación de la sanción impuesta con motivo de la resolución número CG-451/2008, recaída al procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente JG/QCG/014/2007, en estricto acatamiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas al recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUPRAP-194/2008 incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Virgilio Andrade y, retomadas por el consejero electoral Arturo Sánchez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en los términos del punto de acuerdo tercero, informe del contenido del presente acuerdo, a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas noches.

-o0o-